

DOE

VIERNES 14
de mayo de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 91

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 23 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de un representante de la Unión General de Trabajadores en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. 24071



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elección de plazas. Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **24073**

Elección de plazas. Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **24089**

Elección de plazas. Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **24104**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares de Servicios (Servicios Generales), Subgrupo C2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 1355, de 17 de diciembre de 2020 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2020). **24133**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 3 de mayo de 2021 al amparo de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **24134**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Biocombustibles. Ayudas. Resolución de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2020/2021. **24136**

Biocombustibles. Ayudas. Extracto de Resolución de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece, la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2020/2021. **24158**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de política Agraria Comunitaria, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas agroambientales, de actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive. **24160**

Consejería de Educación y Empleo

Programas de Formación Profesional Básica. Ayudas. Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022 para talleres profesionales, y para los cursos 2021/2022 y 2022/2023 para talleres específicos. **24162**

Programas de Formación Profesional Básica. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022 para talleres profesionales, y para los cursos 2021/2022 Y 2022/2023 para talleres específicos. **24252**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del Abastecimiento a Torremejía". **24257**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque", en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres). Expte.: IA18/2110. **24264**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo P3PFJV de alta tensión por HEPRZ1, entre el apoyo 2014 de la línea aérea de alta tensión 4864-03 "Valverde de la Vera" de la STR "Robledo" y el centro de transformación "El Cerro V.Vera 2" n.º 140303690 en Villanueva de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Villanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-1163-4. ... **24295**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución y traslado de centro de transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Cerro Lagunillas", por otro tipo prefabricado-monobloque, bajo poste, incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en el apoyo n.º 11 de la línea aérea de media tensión "AT Aguas Arribas". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-2468-1. **24299**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del actual CT n.º 2 de La Granja con aumento de potencia". Término municipal: La Granja (Cáceres). Expte.: AT-7695-1. **24303**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 20 kV "Navalmoral" de la ST "Almaraz" entre los apoyos 2157 y 2160 de la misma". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-3534-4. **24307**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-06 "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV entre el apoyo 5003 y dicha STR, y sustitución y cambio de ubicación del CT "Hogar Caminomorisco" n.º 903310310 por un CT prefabricado tipo EP-1T Telemandado". Término municipal: Caminomorisco (Cáceres). Expediente/s: AT-9284. **24312**

V**ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2021 sobre corrección de Diario Oficial de Extremadura número 89, de fecha 12 de mayo de 2021. **24317**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de cooperativas, empresas e industrias forestales y de montes protectores de Extremadura. **24318**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. **24319**

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de varias anualidades. **24320**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 29 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-5097-7 "Villanueva-1" de la STR "Arroyo Campo" de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5008 de la misma, por construcción del nuevo hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18018. **24321**

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental correspondiente al parque eólico "Garciaz", cuyos aerogeneradores se encuentran ubicados en el término municipal de Garciaz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA20/1533. **24323**

Información pública. Anuncio de 5 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión por subterránea para eliminar tramo de línea aérea en zona a urbanizar". Término municipal: Plasenzuela (Cáceres). Expte.: AT-9288. **24325**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 5 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana 64.578 (calles Moreno Zancudo y San Lorenzo) del ARP-1. **24328**

Urbanismo. Anuncio de 5 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de las parcelas sitas en calle Arco-Agüero n.º 49 y 51.... **24329**

Urbanismo. Anuncio de 5 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del Estudio de la Manzana E-1 del Sector SUB-CC-9.2.3, del Plan General Municipal..... **24330**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 30 de abril de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal. **24331**

Ayuntamiento de Moraleja

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de mayo de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local..... **24332**



Ayuntamiento de Navalморal de la Mata

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de abril de 2021 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General. **24333**

Ayuntamiento de Portezuelo

Planeamiento. Anuncio de 6 de mayo de 2021 sobre aprobación provisional de la segunda modificación parcial del Proyecto de delimitación de suelo urbano..... **24334**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 4 de mayo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. **24335**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. **24336**

Mancomunidad Integral de Servicios "la Serena-Vegas Altas"

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de mayo de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **24337**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de un representante de la Unión General de Trabajadores en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2021061415)

El Consejo General de Empleo es el órgano de participación del Servicio Extremeño Público de Empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/2001, de 14 junio, por la que se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo, en relación con los artículos 5 y 16 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

La Presidencia del Consejo General de Empleo corresponde al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empleo de conformidad con el artículo 16.2.a) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo a la Consejería de Educación y Empleo las competencias en materia de empleo.

La Unión General de Trabajadores ha remitido escrito de fecha 20 de abril de 2021 en el que se solicita la revocación del nombramiento de un miembro nombrado por Resolución de 4 de diciembre de 2019 (DOE n.º 246, de 24 de diciembre de 2019) y el nombramiento de un nuevo miembro del Consejo General de Empleo, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 13.1 de la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General de Empleo de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2 d) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero:



RESUELVO:

Primero. Revocar el nombramiento como representante de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo General de Empleo, al siguiente vocal:

Por la Unión General de Trabajadores (UGT)

— Ricardo Salaya Monsell

Segundo. Nombrar como representante de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo General de Empleo, al siguiente vocal:

Por la Unión General de Trabajadores (UGT)

— Francisco Morcillo Pereiro

Mérida, 23 de abril de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061428)

Por Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE n.º 77, de 26 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios/as en prácticas, correspondientes a la Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Administración Financiera.
- Informática.
- Biblioteconomía

Segundo. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.



Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Cuando la plaza elegida esté identificada en el anexo I con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo V a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de plazas.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Para garantizar la seguridad y la prevención ante el COVID-19 durante la celebración del presente Acto en el anexo IV a la presente resolución se especifican las instrucciones y medidas a observar por los/las aspirantes.



Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas mediante orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243, de 19-12)
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO I
CUERPO TÉCNICO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	38149410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	20	B.1.J.P.3	OAC GENERAL
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	13123	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	THM
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOS		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOS		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40003610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40003710	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	
AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	2680	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	
AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	41601110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	SECRETARIA GENERAL DE ECON Y COMER	42808210	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	16043	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	LA ORDEN		20	B.1	

ESPECIALIDAD: BIBLIOTECONOMÍA

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	9726	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	OAC GENERAL
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	11030	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	CÁCERES	JP3	20	B.1.J.P.3	OAC GENERAL
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	11032	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	PLASENCIA	JP3	20	B.1.J.P3	OAC GENERAL
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	16304	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	40705310	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	40717010	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	40722710	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	40722810	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	42262410	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	CÁCERES		20	B.1	
AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	42322110	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	41658610	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE EXTREMADURA	9603	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	9634	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	LA ORDEN		20	B.1	
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	9309	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	MÉRIDA		20	B.1	THM
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	9310	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	MÉRIDA		20	B.1	THM
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	40659910	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	CÁCERES		20	B.1	THM
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	42206510	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	CÁCERES		20	B.1	THM
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	42206610	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	CÁCERES		20	B.1	THM

ESPECIALIDAD: FINANCIERA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	5167	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	9992	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	9993	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	9994	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	17206	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	17207	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	17208	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	17218	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	39539810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	39540010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	42243010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G. FINANC. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS	40147810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	47	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	505	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	3104	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	5454	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	9721	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	1760	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	3222	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	4035	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	4857	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	4874	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	8286	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	8289	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	8290	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	8295	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	8297	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	8953	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	9391	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	9719	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	9720	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	9723	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	9776	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	11928	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	13067	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	T
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	17008	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	17389	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	17963	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	18581	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	18583	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	18595	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	20531	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	37965310	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	38637310	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	11927	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38369410	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38721510	TECNICO/A EN BASES DE DATOS	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38722310	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38722410	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38954510	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38727210	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	39435410	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. ASISTENCIA SANITARIA	38738810	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO	42620410	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	48	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17640	PROGRAMADOR/A	CABEZUELA DEL VALLE		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17641	PROGRAMADOR/A	CAMPANARIO		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17644	PROGRAMADOR/A	LOGROSÁN		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17645	PROGRAMADOR/A	FUENTE DE CANTOS		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17647	PROGRAMADOR/A	BERLANGA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17649	PROGRAMADOR/A	CECLAÍN		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17652	PROGRAMADOR/A	SOLANA DE LOS BARROS		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17653	PROGRAMADOR/A	VALVERDE DE LEGANÉS		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17654	PROGRAMADOR/A	VILLANUEVA DEL FRESN		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17656	PROGRAMADOR/A	BURGUILLOS DEL CERRO		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17889	PROGRAMADOR/A	TIETAR		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17891	PROGRAMADOR/A	QUINTANA DE LA SEREN		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17892	PROGRAMADOR/A	NAVALMORAL DE LA MAT		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17893	PROGRAMADOR/A	ZARZA (LA)		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17894	PROGRAMADOR/A	GUAREÑA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18386	PROGRAMADOR/A	AZUAGA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18387	PROGRAMADOR/A	AZUAGA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18388	PROGRAMADOR/A	AZUAGA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18401	PROGRAMADOR/A	CABEZA DEL BUJY		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18402	PROGRAMADOR/A	CASTUERA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18403	PROGRAMADOR/A	CASTUERA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18410	PROGRAMADOR/A	DON BENITO		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18413	PROGRAMADOR/A	HORNACHOS		20	B.1	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18416	PROGRAMADOR/A	JEREZ DE LOS CABALLE		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18417	PROGRAMADOR/A	LLERENA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18419	PROGRAMADOR/A	SANTOS DE MAIMONA (L		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18428	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18432	PROGRAMADOR/A	NAVALVILLAR DE PELA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18433	PROGRAMADOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18435	PROGRAMADOR/A	ORELLANA LA VIEJA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18436	PROGRAMADOR/A	SAN VICENTE DE ALCÁN		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18438	PROGRAMADOR/A	SIRUELA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18439	PROGRAMADOR/A	TALARRUBIAS		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18440	PROGRAMADOR/A	VILLAFRANCA DE LOS B		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18445	PROGRAMADOR/A	ZAFRA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18446	PROGRAMADOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18447	PROGRAMADOR/A	ALCÁNTARA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18449	PROGRAMADOR/A	BROZAS		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18460	PROGRAMADOR/A	CAMINOMORI SCO		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18461	PROGRAMADOR/A	CAMINOMORI SCO		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18463	PROGRAMADOR/A	CORIA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18464	PROGRAMADOR/A	CORIA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18466	PROGRAMADOR/A	GUADALUPE		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18467	PROGRAMADOR/A	HERVÁS		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18468	PROGRAMADOR/A	HOYOS		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18470	PROGRAMADOR/A	JARAIZ DE LA VERA		20	B.1	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18472	PROGRAMADOR/A	JARANDILLA DE LA VER		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18476	PROGRAMADOR/A	MORALEJA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18477	PROGRAMADOR/A	NAVAACONCEJO		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18478	PROGRAMADOR/A	NAVALMORAL DE LA MAT		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18479	PROGRAMADOR/A	NAVALMORAL DE LA MAT		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18483	PROGRAMADOR/A	PLASENCIA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18486	PROGRAMADOR/A	TALAYUELA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18489	PROGRAMADOR/A	VALVERDE DEL FRESNO		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18490	PROGRAMADOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18491	PROGRAMADOR/A	ALCONCHEL		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18492	PROGRAMADOR/A	BARCARROTA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18497	PROGRAMADOR/A	RIBERA DEL FRESNO		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	38166710	PROGRAMADOR/A	LOSAR DE LA VERA		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	38166810	PROGRAMADOR/A	VILLANUEVA DE LA VER		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	38453710	PROGRAMADOR/A	HOYOS		20	B.1	THM
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	38854910	PROGRAMADOR/A	PLASENCIA		20	B.1	THM
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE AGENDA DIGITAL	39351410	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	THM
IGUALDAD Y PORTAVOCIA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	41662410	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	THM



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

OBSERVACIONES

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.



- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA GENERAL
- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA ESPECIALIZADA

**ANEXO II**

Fecha: Viernes 21 de mayo de 2021

Lugar: Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente).

Avda. de la Libertad, s/n, de Mérida.

Hora: 10:00 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

— Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

— María Guillén Llanos.

— María Isabel Benítez Díaz.

— María del Pilar Cáceres Téllez.

SECRETARIO:

— José Antonio Pacheco Álvarez.



ANEXO IV

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN DE PLAZAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2021, PARA EL ACCESO A PUESTOS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON MOTIVO DEL COVID-19.

No podrán acceder a la Escuela de Administración Pública aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el Modelo adjunto al presente anexo.

Los/as aspirantes no podrán acceder a la Escuela de Administración Pública acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la Escuela de Administración Pública.

El acceso a la Escuela de Administración Pública se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros).

En la espera, acceso y permanencia en el interior de la Escuela de Administración Pública se atenderán, en todo momento, las instrucciones de su personal y se deberá, de forma obligatoria:

- Usar mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz, en todas sus instalaciones, por ello no se permitirá fumar.
- Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.
- Aplicarse la solución hidroalcohólica en las manos a la entrada y la salida de la Sala de celebración.

Realizada la elección de la plaza, los aspirantes tendrán que abandonar, de forma inmediata la sala de celebración y las dependencias de la Escuela de Administración Pública, tanto interiores como exteriores.



A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio en

_____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de comparecer al acto de elección de plazas de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

CUERPO		ESPECIALIDAD
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a ____ de _____ 2021

Fdo.: _____

Protección de datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061429)

Por Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE n.º 77, de 26 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios/as en prácticas, correspondiente a la Especialidad de Administración General.

Segundo. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.



Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de las preferencias señaladas en la base décima de la convocatoria.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Cuando la plaza elegida esté identificada en el anexo I con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo V a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho Anexo en el acto de elección de plazas.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Para garantizar la seguridad y la prevención ante el COVID-19 durante la celebración del presente Acto en el anexo IV a la presente resolución se especifican las instrucciones y medidas a observar por los/las aspirantes.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas mediante orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supe-



rior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12)
La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO I

CUERPO ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	609	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	5016	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	16122	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	17487	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	988	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. PLANIF. FORM. Y CALIDAD SANITARIAS	256	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. PLANIF. FORM. Y CALIDAD SANITARIAS	3251	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. PLANIF. FORM. Y CALIDAD SANITARIAS	17407	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	4032	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	5355	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	6035	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	13133	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	13135	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	16089	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	16111	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	16114	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	THM
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	16120	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	38834810	ADMINISTRATIVO/A	CAMINOMORISCO		18	C.1	THM
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	17540	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	4538	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	11085	ADMINISTRATIVO/A	VEGAS DE CORIA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	14601	ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SER		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16095	ADMINISTRATIVO/A	DON BENITO		18	C.1	THM
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16096	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16104	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	THM
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16109	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	THM
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16116	ADMINISTRATIVO/A	GATA		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16123	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLE		18	C.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38869610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38369710	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400510	ADMINISTRATIVO/A	MONTIJO		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38797110	ADMINISTRATIVO/A	HERRERA DEL DUQUE		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38912510	ADMINISTRATIVO/A	JARAIZ DE LA VERA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190810	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190910	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39191310	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39191410	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39247310	ADMINISTRATIVO/A	VILLAFRANCA DE LOS B		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635110	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635210	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635310	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635410	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42056210	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42596710	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38728910	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	5391	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	17399	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SECRETARIA GENERAL	1384	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SECRETARIA GENERAL	2917	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SECRETARIA GENERAL	8349	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SECRETARIA GENERAL	8401	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SECRETARIA GENERAL	9392	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SECRETARIA GENERAL	42345010	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2249	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2638	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MAT		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2665	ADMINISTRATIVO/A	ALMENDRALEJO		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2667	ADMINISTRATIVO/A	BARCARROTA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2690	ADMINISTRATIVO/A	ZAFRA	JP2	18	C.1 JP2	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2731	ADMINISTRATIVO/A	CABEZA DEL BUEY		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2735	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2745	ADMINISTRATIVO/A	HERRERA DEL DUQUE		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2781	ADMINISTRATIVO/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2800	ADMINISTRATIVO/A	MIAJADAS		18	C.1	
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2802	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2824	ADMINISTRATIVO/A	HERVÁS		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2866	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5076	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8427	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8428	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8434	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8464	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLE		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8468	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8486	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8490	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLE		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8613	ADMINISTRATIVO/A	JARANDILLA DE LA VER		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8778	ADMINISTRATIVO/A	TALARRUBIAS	JP2	18	C.1 JP2	OAC ESPECIAL.
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8787	ADMINISTRATIVO/A	VILLAFRANCA DE LOS B		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8816	ADMINISTRATIVO/A	LLERENA		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8827	ADMINISTRATIVO/A	FUENTE DE CANTOS		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8842	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8856	ADMINISTRATIVO/A	DON BENITO		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13024	ADMINISTRATIVO/A	TALAVERA LA REAL		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1761	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2321	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	13091	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	2235	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	4835	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	13053	ADMINISTRATIVO/A	DON BENITO		18	C.1	THM
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	42256510	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MAT		18	C.1	THM
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	42504310	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ. AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITOR	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	5507	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	S.N.
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	3112	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9844	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9845	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	11890	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA	5426	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA	5427	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA	4475	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA	9830	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	11888	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	17143	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA	11892	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	16931	ADMINISTRATIVO/A	LLERENA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	16936	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16979	ADMINISTRATIVO/A	MIJADAS		18	C.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	ENTE PUBLICO EXTREÑO SERVIC EDUCATIVOS	9825	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.*	SECRETARIA GENERAL *	424*	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	*
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	13009	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	DIRECCION GENERAL DE AGENDA DIGITAL	9610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	DIRECCION GENERAL DE AGENDA DIGITAL	9643	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	38829910	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	668	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	776	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	7506	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	758	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE TURISMO	5750	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	13503	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	13503	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	9454	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	13560	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOZ		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	42287810	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS	16108	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS	38793610	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	9458	ADMINISTRATIVO/A	MORALEJA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	13533	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	20575	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38832110	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MAT		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38832810	ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SER		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	41521710	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	41521810	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOZ		18	C.1	
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	INSTITUTO DE LA MUJER	198	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	INSTITUTO DE LA MUJER	674	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	INSTITUTO DE LA MUJER	4438	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	4496	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	16101	ADMINISTRATIVO/A	JERTE		18	C.1	THM
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	17541	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	18082	ADMINISTRATIVO/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR		18	C.1	THM
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INT. DESARROLLO	38820510	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	1767	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	38829410	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	

*En trámite modificación RPT adscripción D.G. Patrimonio y Contrata c. Centralizada Consejería Hacienda y A.P



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

OBSERVACIONES

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.



- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA GENERAL
- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA ESPECIALIZADA

**ANEXO II**

Fecha: Viernes 21 de mayo de 2021

Lugar: Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente).

Avda. de la Libertad, s/n, de Mérida.

Hora: 11:30 horas.



ANEXO III

PRESIDENTA:

— Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

— María Guillén Llanos.

— María Isabel Benítez Díaz.

— María del Pilar Cáceres Téllez.

SECRETARIO:

— José Antonio Pacheco Álvarez.



ANEXO IV

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN DE PLAZAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2021, PARA EL ACCESO A PUESTOS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON MOTIVO DEL COVID-19.

No podrán acceder a la Escuela de Administración Pública aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el Modelo adjunto al presente anexo.

Los/as aspirantes no podrán acceder a la Escuela de Administración Pública acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la Escuela de Administración Pública.

El acceso a la Escuela de Administración Pública se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros).

En la espera, acceso y permanencia en el interior de la Escuela de Administración Pública se atenderán, en todo momento, las instrucciones de su personal y se deberá, de forma obligatoria:

- Usar mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz, en todas sus instalaciones, por ello no se permitirá fumar.
- Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.
- Aplicarse la solución hidroalcohólica en las manos a la entrada y la salida de la Sala de celebración.

Realizada la elección de la plaza, los aspirantes tendrán que abandonar, de forma inmediata la sala de celebración y las dependencias de la Escuela de Administración Pública, tanto interiores como exteriores.



A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio en _____

con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de comparecer al acto de elección de plazas de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

CUERPO		ESPECIALIDAD
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a ____ de _____ 2021

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061430)

Por Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE n.º 77, de 26 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios/as en prácticas, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Auxiliar Informática
- Auxiliar Laboratorio

Segundo. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.



Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de las preferencias señaladas en la base décima de la convocatoria.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Cuando la plaza elegida esté identificada en el anexo I con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo V a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de plazas.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Para garantizar la seguridad y la prevención ante el COVID-19 durante la celebración del presente Acto en el anexo IV a la presente resolución se especifican las instrucciones y medidas a observar por los/las aspirantes.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas mediante orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Ha-



cienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243, de 19-12),
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I****CUERPO AUXILIAR**

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	177	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	4038	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	4039	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	4043	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	4044	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	4047	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	4048	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	4054	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	9630	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	4428	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	5829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	DIR. GRAL. DE ACCIÓN EXTERIOR	5392	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	28	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	29	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	59	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	1417	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	4377	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	616	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	5135	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	13011	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	ABOGACÍA GENERAL	41217910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	463	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	473	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	488	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	493	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	589	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	4201	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	17180	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	454	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	495	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	611	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	5104	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	5118	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	5134	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	5137	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	5138	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	5139	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	5144	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	17187	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	17301	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	66	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	75	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	84	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	87	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	91	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4244	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5418	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	18571	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	D.G. PATRIMONIO Y CONTRATA.CENTRALIZADA	600	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	55	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	88	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	123	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	152	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	313	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	331	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	677	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	684	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1.JP2	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	862	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	989	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	4242	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	4248	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	4378	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	4427	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	5425	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	JP2	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	5855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	9902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1	OAC GENERAL



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	13471	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERIA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	17019	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJERIA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	18569	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1	OAC GENERAL
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	213	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	216	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	230	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	234	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	237	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	399	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	993	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	1000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	1422	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	3004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	4004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	4940	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	6165	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	9401	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	10245	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	17434	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	17960	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38733610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38735410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38735510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38948810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38948910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38953510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38953610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38953710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38953810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38954010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORM. Y CALIDAD SANITARIAS	969	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORM. Y CALIDAD SANITARIAS	969	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORM. Y CALIDAD SANITARIAS	1006	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORM. Y CALIDAD SANITARIAS	17429	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	202	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	232	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	254	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	4007	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	4009	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	4011	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	4711	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	4836	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	5362	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	5393	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	12006	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	38061710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	41653810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SER		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GRAL. DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	1451	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	17421	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38724210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38730610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38730910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38731110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38731210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38734110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38735110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38735810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38736110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	39434610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38729510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38729710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38730310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38730510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38730710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38733110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38733410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38733510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38734710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38736010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38738510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38738610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	39434910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GRAL. ASISTENCIA SANITARIA	17435	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GRAL. ASISTENCIA SANITARIA	38739110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GRAL. ASISTENCIA SANITARIA	38739210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GRAL. ASISTENCIA SANITARIA	38739610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GRAL. ASISTENCIA SANITARIA	38739710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GRAL. ASISTENCIA SANITARIA	38739810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	992	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	1001	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	4360	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	4541	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.- DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	38740010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA (S.E.P.A.D.)	247	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES*	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD*	4008	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	*
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	11815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	14602	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SER		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	14603	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SER		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16129	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	17959	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38370010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38370110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MONTEJO		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38954110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39183010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39183110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39191910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39960610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38960610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38960710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38960810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	830	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	2812	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	2818	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	4702	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	4708	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	4710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	4716	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	8597	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	9333	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	9402	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2631	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2637	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2671	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	FREGENAL DE LA SIERRA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2678	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MONESTERIO		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2713	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LLERENA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2747	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALARRUBIAS		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2751	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALARRUBIAS		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2773	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GALISTEO		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2793	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LOGROSAÑ		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2796	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MADRIGALEJO		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2817	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS		16	D.1	O.A.P.
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JARANDILLA DE LA VER		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	3019	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GUADALUPE		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	3155	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASTAÑAR DE IBOR		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4712	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4768	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	VALENCIA DE ALCÁNTAR		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4769	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	JEREZ DE LOS CABALLE		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4770	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4773	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4774	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4777	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	VALENCIA DE ALCÁNTAR		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4778	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	ZORITA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4780	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4782	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4785	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	PLASENCIA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4787	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	CASTUERA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4789	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4809	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4838	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8353	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8355	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8431	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8457	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CAMPILLO DE LLERENA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8463	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZORITA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8481	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8488	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8573	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8578	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8580	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8671	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	FREGENAL DE LA SIERRA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MORALEJA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	271	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLE		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8821	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8826	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8835	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	AZUAGA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8841	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MONESTERIO		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8879	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	9329	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	9331	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	11520	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	AZUAGA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13058	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16150	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16154	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVACONCEJO		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16176	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CABEZA DEL BUEY		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16181	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JARAÍZ DE LA VERA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16182	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16184	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16206	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16272	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16782	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16786	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38287610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LOGROSÁN		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38745110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ORELLANA LA VIEJA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38796110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	AZUAGA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38796510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLE		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38833810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38833910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39346610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39354610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41524910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41525110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42215510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42341410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42341510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42341610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LLERENA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42341710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LOGROSÁN		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42504510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1799	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1811	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1955	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2787	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4822	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4823	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4827	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4858	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5043	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5044	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5057	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8351	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8784	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8801	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	9203	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	11519	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	13090	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	20258	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	38834010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	41525010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	842	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	854	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	1375	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	1472	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	1822	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	2449	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GUADALUPE		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	2453	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	4918	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	4931	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	8969	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	11511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	16190	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	16803	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	16809	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	2221	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	4107	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	THM
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	4179	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	8350	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	16147	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	16827	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	38752710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO	1435	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO	3185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO	13529	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO	13530	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. EMERGENCIAS,PROTEC CIVIL E INTERIOR	4337	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. EMERGENCIAS,PROTEC CIVIL E INTERIOR	16303	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL	5604	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	102	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	699	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	731	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	968	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	1395	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	9745	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	9749	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	9755	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	14426	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CAMINOMORI SCO		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	14443	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GUADALUPE		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	14446	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	14469	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MONTÁNCHEZ		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	14475	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVACONCEJO		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	14481	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALVILLAR DE PELA		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	14494	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	SIRUELA		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	14500	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VALENCIA DE ALCÁNTAR		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17565	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	SEGURA DE LEÓN		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17568	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZARZA DE GRANADILLA		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17572	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DEL FRESN		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17876	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CABEZA DEL BUEY		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	17878	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ALCONCHEL		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	18300	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TORREIONCILL O		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	38167310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LOSAR DE LA VERA		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	38167410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA VER		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	9780	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	9831	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	9838	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	9867	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	39403610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9846	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9847	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9848	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9852	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9856	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA	9832	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA	9833	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA	9834	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA	9835	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA	9839	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA	9870	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. FORMAC PROF Y FORMAC PARA EL EMPLEO	9866	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	D.G. FORMAC PROF Y FORMAC PARA EL EMPLEO	16885	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE TRABAJO	5435	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE TRABAJO	17127	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	58	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	226	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	9900	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	11898	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	38829510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	40009310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	QUINTANA DE LA SEREN		16	D.1	THM
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	40154410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIRECCION-GERENCIA (SEXPE)	42374010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA	178	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA	4046	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA	17014	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA	17044	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA	40154210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	428	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	502	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	16171	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	17012	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	37971910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	40154010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	11896	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	11911	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	16890	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BARCARROTA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	16922	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	DON BENITO		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17016	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17030	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17034	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17035	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17861	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	38775010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALARRUBIAS		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	38839110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ORELLANA LA VIEJA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	38839410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	42340510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CAMPANARIO		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	11895	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	11897	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	11902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	11905	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16963	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16972	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	17029	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	17037	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	38774310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CAÑAMERO		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	38775110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALAYUELA		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	38839210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VALENCIA DE ALCANTAR		16	D.1	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	40153810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALAYUELA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	SECRETARIA GENERAL	405	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	SECRETARIA GENERAL	429	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	SECRETARIA GENERAL	607	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	SECRETARIA GENERAL	9752	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	SECRETARIA GENERAL	9901	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	SECRETARIA GENERAL	9908	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO	2759	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO	4113	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	4203	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	5161	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	41658.10	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	S.G. CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVAC Y UNIV	13047	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA	4487	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	ORG. AUTON. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	5199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	865	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LA ORDEN		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	40456710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LA ORDEN		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	770	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	3002	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	3110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	4435	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	4467	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	9318	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	9924	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	9936	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	778	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	4443	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	THM
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	8958	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	8959	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	18268	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR	759	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE TURISMO	299	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES	4507	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	297	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1372	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1379	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1388	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1392	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1420	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	2406	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4941	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	5856	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9003	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9640	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9736	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	17163	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	38829710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	41658210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	41658310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	42288010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	1521	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	3186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	3215	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	9438	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA		NAVALMORAL DE LA MAT			16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	9439	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	17535	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	38288010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	38953410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	42288110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION	1504	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION	1511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION	4870	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION	4885	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS	1406	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS	17278	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS	41656210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS	41656310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS	41656410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	386	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	400	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	4960	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	4961	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	4962	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA*	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES*	4979	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	*
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	12092	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	13534	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	15828	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	15829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	17158	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	17543	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	17544	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	17545	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	17554	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	17555	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	17556	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	17558	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38322410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38322510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38322610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38322710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38326110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38326210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38326510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38326610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38326710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38326910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MORALEJA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38793810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MORALEJA		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38831610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38831710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38831810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38831910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38832210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38832310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1 T	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38832610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	38832710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D.1	
CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	42312510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	SECRETARIA GENERAL	183	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	SECRETARIA GENERAL	186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA	INSTITUTO DE LA MUJER	270	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	INSTITUTO DE LA MUJER	4452	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	THM
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	41662610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	41662710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	41662810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INT. DESARROLLO	38820710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	CONSEJO DE LA JUVENTUD	5264	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	THM
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	SECRETARIA GENERAL	17281	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	950	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	4978	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	17198	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	17199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	38690610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	38690710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	D.G. PLANIFIC. E INFRAESTRUC HIDRAULICAS	1418	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	1468	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	3217	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	9304	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	16805	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	16806	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	

ESPECIALIDAD: AUXILIAR INFORMÁTICA

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	9982	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	11932	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	52	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	279	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	2067	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	4717	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	4830	AUXILIAR DE INFORMATICA	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	5045	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	5059	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	8371	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	8764	AUXILIAR DE INFORMATICA	CÁCERES		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	9056	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	9887	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	9982	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	9983	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	11932	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	13018	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	13111	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	13136	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	13476	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	13477	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	14588	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	16191	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	16776	AUXILIAR DE INFORMATICA	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	17491	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA-E.A.P.		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	38305310	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	38637710	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMUN.	39564310	AUXILIAR DE INFORMATICA	MÉRIDA		16	D.1	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42427710	AUXILIAR DE INFORMATICA	LA ORDEN		16	D.1	

ESPECIALIDAD: AUXILIAR LABORATORIO

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4654	AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4680	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5242	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5243	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13077	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16197	AUXILIAR DE LABORATORIO	ZAFRA		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38795410	AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS-LA ORDEN		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39996910	AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41525210	AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41525310	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	
CONSEJ AGRIC. D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41525410	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41525510	AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS		16	D.1	
CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	2927	AUXILIAR DE LABORATORIO	LA ORDEN		16	D.1	

***En trámite modificación RPT adscripción D.G. Patrimonio y Contratac.Centralizada Consejería Hacienda y A.P**



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

OBSERVACIONES

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.



- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA GENERAL
- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA



ANEXO II

Fecha: Jueves 20 de mayo de 2021

Lugar: Biblioteca Pública del Estado 'Jesús Delgado Valhondo'

Avda. de la Libertad, s/n, de Mérida.

Hora: 10:00 horas.



ANEXO III

PRESIDENTA:

- Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

- Maria Guillén Llanos.
- María Isabel Benítez Díaz.
- María del Pilar Cáceres Téllez.

SECRETARIO:

- José Antonio Pacheco Álvarez.



ANEXO IV

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN DE PLAZAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2021, PARA EL ACCESO A PUESTOS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON MOTIVO DEL COVID-19.

No podrán acceder a la Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el Modelo adjunto al presente anexo.

Los/as aspirantes no podrán acceder a la Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la Escuela de Administración Pública.

El acceso a la Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros).

En la espera, acceso y permanencia en el interior de la Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" se atenderán, en todo momento, las instrucciones de su personal y se deberá, de forma obligatoria:

- Usar mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz, en todas sus instalaciones, por ello no se permitirá fumar.
- Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.
- Aplicarse la solución hidroalcohólica en las manos a la entrada y la salida de la Sala de celebración.

Realizada la elección de la plaza, los aspirantes tendrán que abandonar, de forma inmediata la sala de celebración y las dependencias de la Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo", tanto interiores como exteriores.



A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio en _____

con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de comparecer al acto de elección de plazas de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

CUERPO		ESPECIALIDAD
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a ____ de _____ 2021

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares de Servicios (Servicios Generales), Subgrupo C2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 1355, de 17 de diciembre de 2020 (DOE n.º 251 de 31 de diciembre de 2020). (2021061412)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, del 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de mayo de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 3 de mayo de 2021 al amparo de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021061377)

En fecha 30 de abril de 2021 se publica en DOE la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

De acuerdo con el apartado noveno de la citada resolución, el día 3 de mayo de 2021, se constituye la Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes, ostentando su presidencia el Director General de Planificación Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Atendiendo a los principios de eficacia y coordinación en la gestión administrativa y de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud y con el apartado noveno.3 de la Resolución de 15 de abril de 2021,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona de D.^a Antonia María Vas Falcón, Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, las funciones de la presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 3 de mayo de 2021 al amparo de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,

VICENTE CABALLERO PAJARES

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2020/2021. (2021061166)

Mediante Decreto 55/2016, de 3 de mayo (DOE número 87, de 9 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y señala en su artículo 7 que la convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado diversos artículos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en lo que a esta convocatoria afecta, que dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Además, se establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 25.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para este ejercicio. Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.



Esta convocatoria se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por todo ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas reguladas por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo, (DOE n.º 87, de 9 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2020/2021.
2. La persona beneficiaria queda informada del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente resolución, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, al amparo del que se otorga la subvención.

Segundo. Beneficiarias y beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por las personas beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I del Decreto 55/2016 y de esta resolución que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 del citado decreto.



2. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Tercero. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

1. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo II de esta resolución, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura:

<http://www.juntaex.es/con03/otras-ayudas>

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la personalidad de la solicitante o el solicitante:
 1. En caso de que la solicitante o el solicitante sea persona física, y no quiera otorgar autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad conforme al artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de diciembre, por el que se suprime la obligatoriedad de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 2. En el caso de comunidades de bienes:
 - 2.1. Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunera o comunero.



- 2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.

En ambos casos no deberá presentarlos si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración debiendo indicar en el anexo II en que momento y ante que órgano administrativo los presentó, salvo que se oponga expresamente a que la Administración los recabe marcando la casilla correspondiente del anexo II. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabarlos, podrá solicitar su aportación de nuevo.

- 2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

3. Para personas jurídicas:

- 3.1. El NIF será consultado de oficio, salvo que expresamente no lo autorice marcando la casilla correspondiente del anexo II.

- 3.2. La escritura o documento de constitución.

- 3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- 3.4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

No deberá presentar los documentos citados en el 3.2, 3.3. y 3.4 si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración debiendo indicar en el anexo II en que momento y ante que órgano administrativo los presentó, salvo que se oponga expresamente a que la Administración los recabe, marcando la casilla correspondiente del anexo II. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabarlos, podrá solicitar su aportación de nuevo.

- b) Descripción de las parcelas de la explotación del beneficiario donde cultiva pimiento para pimentón, indicando referencia SIGPAC, superficie, variedad.
- c) Descripción del destino previsto del pimiento seco; nombre o razón social del/los molinos/s y/o envasadora/s, así como kilogramos de pimiento por operación.
- d) Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s de la campaña objeto de esta convocatoria con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de



leña de quercíneas, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo que la persona solicitante se encuentre en uno de los supuestos de exención descritos en dicho artículo, circunstancia que deberá declarar marcando la casilla correspondiente del anexo II. Se podrá solicitar el cotejo de la copia.

- e) Declaración de que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, tal y como se establece en el artículo 4 del Decreto 55/2016, de 3 de mayo.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el modelo que se establece en el anexo II.
- g) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, en el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros de conformidad con el artículo 12.8.c. de las Ley 6/2011, de 23 de marzo, y oponerse a la comprobación de oficio, podrá presentarse declaración responsable.
- h) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
- j) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 25.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Previamente a la concesión de la ayuda la empresa deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según el modelo del anexo II.



4. No podrá presentarse más de una solicitud de ayuda por persona beneficiaria y convocatoria.

La inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias como productora o productor de pimiento en la campaña de la solicitud y en las últimas tres campañas, se comprobará de oficio, para valorar dicho criterio en su caso.

Cuarto. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, y baremo de puntuación:

CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
La persona solicitante ha sido productor de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas.	3
La persona solicitante ha comercializado la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".	3
La persona solicitante está inscrita como productor de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" con fecha anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda.	2
La persona solicitante está inscrita y con certificado vigente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de pimiento, con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2



CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
La persona solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada de Pimiento para pimentón para la campaña que solicita la ayuda.	1
La persona solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación.	1
La persona solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2020.	1
La persona solicitante tiene reconocida la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2020.	1

2. El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de valoración. Si existieran personas solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, serán preferentes, dentro de las solicitudes con la misma puntuación, los expedientes que tengan derecho a una ayuda de menor importe.
3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

Sexto. Ordenación e instrucción.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con el Decreto 55/2016 que valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante, que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por una persona que ostente una Jefatura de Sección del Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarias o funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, uno de los cuales desempeñe funciones de asesor jurídico, y que actuará como secretario y el otro será un titulado medio con especialidad en ingeniería técnica agrícola o por funcionarias o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo seguido este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Séptimo. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará la resolución que deberá contener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la citada ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Frente a la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimien-



to Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la persona beneficiaria. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas.

Octavo. Justificación y pago de las ayudas.

1. Se justificará la actividad subvencionable de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 55/2016.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la adecuada justificación por parte del beneficiario de las ayudas.

Noveno. Financiación.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2020/2021 se imputarán al centro gestor 120020000, partida presupuestaria G/312B/47000, fondo CAG0000001, código 20150109, denominado "Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón" y anualidad 2021, con un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Décimo. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimoprimer. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



A11005458
Código de identificación

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 2 DE DECRETO 55/2016.

ABADÍA	MADRIGAL DE LA VERA
ALDEANUEVA DE LA VERA	MAJADAS DE TIÉTAR
ALDEANUEVA DEL CAMINO	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ALDEHUELA DEL JERTE	MONTEHERMOSO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	MORALEJA
CARCABOSO	MORCILLO
CASAS DEL MONTE	NAVALMORAL DE LA MATA
CASATEJADA	PASARÓN DE LA VERA
CASILLAS DE CORIA	PLASENCIA
CILLEROS	RIOLOBOS
COLLADO	ROBLEDILLO DE LA VERA
CORIA	ROSALEJO
CUACOS DE YUSTE	SAUCEDILLA
EL TORIL	SEGURA DE TORO
GALISTEO	SERREJÓN
GARGANTA LA OLLA	CALAVERUELA DE LA VERA
GARGANTILLA	TALAYUELA
GRANJA (LA)	TEJEDA DE TIÉTAR
GUIJO DE GALISTEO	TORREJONCILLO
GUIJO DE GRANADILLA	TORREMENGA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	VALDEOBISPO
HOLGUERA	VALVERDE DE LA VERA
JARAÍZ DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
JARANDILLA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
LOSAR DE LA VERA	ZARZA DE GRANADILLA

**A11005458**
Código de identificación**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES (LEÑA DE QUERCINEAS) EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA CAMPAÑA 2020/2021.**

La persona Titular de la Explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	
SEXO	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.):		TELÉFONO:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS REPRESENTACIÓN

NOMBRE:		NIF:
APELLIDO 1	APELLIDO 2	
SEXO:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
TIPO DE ENTIDAD JURÍDICA (SAT, COOP, SC, CB, OTRAS)		TELÉFONO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ENTIDAD FINANCIERA:

CODIGO IBAN

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, España y Extremadura, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

DECLARA:

1. Que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, mediante el empleo de leña de quercíneas, y que éstos son explotados por el propio beneficiario de las ayudas, por alguno de los siguientes medios:
 - Persona Productora inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará Certificado expedido por el Consejo Regulador D.O.P "Pimentón de la Vera".
 - Persona Productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos, y que el cultivo y aprovechamiento, así como las actividades declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de mi actividad agraria.
3. En su caso, que la representación legal de la sociedad es en este momento la indicada en el epígrafe de datos de la persona productora.
4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas como persona beneficiaria.
6. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
7. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
8. No estar incurso la persona física, administradoras y administradores de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



11. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
12. Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la rige/n o de otras circunstancias.
13. Que las socias y socios de la sociedad (en caso de ser entidad jurídica), y su participación en el capital social, son los siguientes:

DATOS DE LAS SOCIAS Y SOCIOS (en caso de ser entidad jurídica)			
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF	
APELLIDO 1		APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	ATP: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF	
APELLIDO 1		APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	ATP: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF	
APELLIDO 1		APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	ATP: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF	
APELLIDO 1		APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	ATP: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF	
APELLIDO 1		APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	ATP: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Tanto en caso de que la solicitud sea entregada por una comunidad de bienes o una persona jurídica, se presentará la documentación correspondiente que incluirán necesariamente: Documento de constitución, Documento de apoderamiento o representación, y Acuerdo en el caso de las comunidades de bienes de no disolver la Comunidad en los próximos cuatro años desde el plazo de justificación.



Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en los últimos cinco años, especificar los siguientes datos:

ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE ENTREGÓ:	FECHA DE ENTREGA:
---	--------------------------

14. Descripción de las parcelas de la explotación donde cultiva pimiento para pimentón:

REFERENCIA SIGPAC				SUPERFICIE CULTIVADA DE PIMIENTO (HA)	VARIEDAD
TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PARC	REC		

15. Descripción del destino previsto del pimiento seco.

- Aporta copia compulsada del/ de los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta de pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- Que está exento de la obligación de disponer del contrato de compraventa según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL/LOS MOLINO/S	CANTIDAD ACORDADA EN CONTRATO (KG)
TOTAL PIMIENTO (KG)	



16. Ayudas de mínimos.

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimos en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA

17. Declara que cumple los siguientes criterios de valoración para determinar la puntuación y establecer la prelación entre solicitudes y solicita se le valoren positivamente:

(marcar con una X los casos en los que se encuentre el titular de la explotación)

CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN	DECLARA QUE CUMPLE (X)
La persona solicitante ha sido productora o productor de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas.	3	
La persona solicitante ha comercializado la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3	
La persona solicitante está inscrita como productora o productor de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2	
La persona solicitante está inscrita y con certificado vigente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de pimiento con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2	
La persona solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada de Pimiento para pimentón para la campaña en la que solicita la ayuda.	1	
La persona solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes en la Empresa Agraria, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación.	1	
La persona solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.	1	
La persona solicitante tiene reconocida la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.	1	

SE COMPROMETE A:

1. Devolver las ayudas cobradas indebidamente si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Colaborar para facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

**AUTORIZA:**

- AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- AUTORIZA que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
- AUTORIZA a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.
- AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a recabar y/o verificar de manera exclusivamente mecanizada el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de Agricultor a Título Principal y/o los datos de la persona solicitante y su explotación que se encuentren registrados en el Registro de Explotaciones Agrarias (R.E.A.), El Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada (R.O.P.P.I.) y en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS. En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos deberá aportarlos.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: **SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE Oponerse a la consulta de Oficio.**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTA SOLICITUD (marcar lo que proceda)

- Anexo III del Decreto 55/2016, de 3 de mayo, cumplimentado, junto con la documentación correspondiente (Artículo 4.2 Decreto 55/2016, de 3 de mayo). Persona Productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".
- Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercúneas.

Comunidades de bienes.

- Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
- Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

**Personas jurídicas**

- Escritura o documento de constitución.
- Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

SOLICITA:

Las ayudas establecidas en el Decreto 55/2016, de 3 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de la Vera, en base a lo anteriormente expuesto en esta solicitud.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)

**A11005458**
Código de identificación**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****Campaña 2020/2021****DESCRIPCIÓN DE SECADEROS TRADICIONALES DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN DE LA COMARCA DE LA VERA**

(A cumplimentar exclusivamente por aquellas productoras, o productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera")

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:	
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	
SEXO :	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES calle, número, etc.):		TELÉFONO:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CORREO ELECTRONICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:	

Detalla a continuación la descripción de un Secadero Tradicional de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera, con el fin de acogerse a las ayudas recogidas en el Decreto 55/2016, de 3 de mayo

Nº	REFERENCIA SIGPAC				CAPACIDAD MAXIMA (KG)	M² POR SECADERO	REGIMEN DE TENENCIA (1)	SECADERO (2)	
	TERMINO MUNICIPAL	POL	PARC	REC				DE LEÑA	MIXTO (3)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

(1) Indicar: P (propiedad), AR (arrendamiento), C (cesión), O (otros)

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto: Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTE ANEXO**

- Memoria descriptiva general del/os secadero/s y de las instalaciones anexas, en caso que existan.
- Plano o croquis del/os secadero/s e instalaciones anexas, en caso que existan, detallando las dimensiones y demás información de referencia.
- Documento que acredite la relación jurídica del solicitante con el/los secadero/s (títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, documentos de cesión, etc.).

Mediante la firma de la presente Solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacion.agraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:1 <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datosde-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ___ de _____ de 2021

Fdo...: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)





EXTRACTO de Resolución de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece, la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2020/2021. (2021061410)

BDNS(Identif.): 562963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el secado del pimiento en la campaña 2020/2021, reguladas por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios y beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I del Decreto 55/2016, de 3 de mayo que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 55/2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo (DOE número 87, de 9 de mayo de 2016) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2020/2021 se imputarán al centro gestor 120020000, posición presupuestaria G/312B/47000, fondo



CAG0000001, código 20150109 denominado "Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón", y anualidad 2021, con un importe de 250.000,00 €.

Las subvenciones se acogen al régimen de mínimos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 publicado en Diario Oficial de la Unión Europea Serie L n.º 51 de 22 de febrero por lo que las que las subvenciones de mínimos percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 25.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de política Agraria Comunitaria, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas agroambientales, de actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive.
(2021061426)

La Orden APA/407/2021, de 25 de abril, por la que se amplían, para el año 2021, los plazos de presentación de la solicitud única y de la modificación de la solicitud única, establecidos respectivamente en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en su artículo único que en el año 2021, el plazo de presentación de la solicitud única finalizará el 15 de mayo de 2021, inclusive. Asimismo dispone que, en el año 2021, el plazo para modificar la solicitud única, finalizará el 15 de junio de 2021, inclusive.

Por otra parte, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, habilita a las Comunidades Autónomas, por medio de su artículo 95.2, a establecer una ampliación motivada de los plazos en él establecidos, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea, plazos máximos que han decaído con la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/540, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 en lo que atañe a determinadas obligaciones de notificación, controles sobre el terreno de las solicitudes de ayuda por ganado y solicitudes de pago en el marco de las medidas de ayuda relacionadas con los animales, así como a la presentación de la solicitud única, las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago ya que se han establecido modificaciones a las disposiciones existentes hasta la fecha en lo referido a los plazos de presentación de las solicitudes, dotando a los Estados miembros de potestad para establecer las fechas que más se ajusten a sus circunstancias específicas, y en particular a las cambiantes condiciones climáticas y meteorológicas.

En este contexto, se debe tener en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha incorporado en esta campaña al nuevo programa de gestión (SGA) y en consecuencia, existen complejas razones técnicas que pudieran dificultar el mantenimiento de un ritmo adecuado de captura de solicitudes en el plazo ahora establecido.



Asimismo, la excepcionalidad creada tras la declaración del estado de alarma debida a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supone la existencia de dificultades que es preciso abordar con el empleo de los medios que, el ordenamiento jurídico, pone a disposición de esta Administración.

Por lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo actual de presentación, para esta campaña, de solicitudes de pago de ayudas agroambientales y de declaraciones a los distintos registros que se incluyen en la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, al amparo de la disposición final primera de la citada Orden de 27 de enero de 2021,

RESUELVE:

La ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas agroambientales y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive.

Este acuerdo no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 11 de mayo de 2021.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022 para talleres profesionales, y para los cursos 2021/2022 y 2022/2023 para talleres específicos. (2021061162)

El Decreto 133/2015, de 23 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016 y 2016/2017 para talleres específicos (DOE n.º 123, de 29 de junio).

Estas ayudas tienen por finalidad dar continuidad a la formación del alumnado con necesidades educativas especiales y atender a colectivos con necesidades educativas específicas mediante ofertas formativas adaptadas que deberán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y módulos de formación apropiados a las diferentes necesidades, además de ampliar conocimientos y habilidades relacionados con la adquisición de las competencias necesarias para favorecer la inserción social y laboral, que complementen la formación del alumnado.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución procede a convocar ayudas para la realización de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022 para talleres profesionales y, para los cursos 2021/2022 y 2022/2023 para talleres específicos.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE núm. 223, de 19 de noviembre.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de abril de 2021,

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022 para talleres profesionales y, para los cursos 2021/2022 y 2022/2023 para talleres específicos.
2. Estas ayudas se regirán por el Decreto 133/2015, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas, para el curso 2015/2016 para talleres profesionales, y para los cursos 2015/2016 y 2016/2017 para talleres específicos (DOE n.º 123, de 29 de junio), y por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Las Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.
2. Serán requisitos generales de dichas entidades:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b) Disponer de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas solicitados en función de los módulos formativos y profesionales que lo integren, según lo establecido en la normativa que regula su currículo y que estará disponible en la sección de Ayudas y Subvenciones en la página web <http://www.educarex.es/eda/programas-especificos-basica.html>.



3. Serán requisitos específicos:

a) Para las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines la educación o la formación, que para el caso de talleres específicos, deberá estar destinada a las personas con discapacidad.
- Experiencia reconocida en la inclusión social o laboral de las personas con discapacidad en el caso de talleres específicos o profesionales destinados exclusivamente al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Disponer de personalidad jurídica.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Para las mancomunidades de municipios, será necesario aportar documento de conformidad de cada uno de los municipios interesados en efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman.

Tercero. Modalidades de ayudas.

En virtud de la Orden de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 51, de 16 de marzo), se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

- a) Modalidad de Taller Profesional.
- b) Modalidad de Taller Específico.

Cuarto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Y serán de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.



Asimismo la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en esta resolución.

Quinto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas destinadas al desarrollo de los Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica estarán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La cuantía de las ayudas será de 30.000 euros en el caso de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica con modalidad de taller profesional y de 59.990 euros para Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica con modalidad de taller específico.
3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
4. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 659.960 euros financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:

Anualidad 2021:

- a) Para desarrollar Talleres profesionales por parte de Mancomunidades de municipios, se destina un importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/46100/CAG0000001/20150216.
- b) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente resolución, se destina un importe total de 90.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/48900/CAG0000001/20150216.
- c) Para desarrollar Talleres Específicos por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente resolución, se destina un importe total de 119.980 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/48900/CAG0000001/20150216.



Anualidad 2022:

- d) Para desarrollar Talleres profesionales por parte de Mancomunidades de municipios, se destina un importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/46100/CAG0000001/20150216.
- e) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente resolución, se destina un importe total de 90.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/48900/CAG0000001/20150216.
- f) Para desarrollar Talleres Específicos por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente resolución, se destina un importe total de 119.980 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/48900/CAG0000001/20150216.

Sexto. Financiación voluntaria de los programas.

1. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado.
2. La cuantía de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria será la establecida en el artículo 5.2 de la presente resolución minorada en la cantidad aportada voluntariamente por la misma. A tal efecto, el esfuerzo inversor realizado por las entidades será tenido en cuenta a la hora de ser valorada su solicitud por la Comisión de Selección de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la presente resolución.
3. Todas las entidades beneficiarias, con independencia de haber aportado financiación voluntaria o no, deberán justificar la cuantía de la ayuda establecida para cada tipo de programa según lo indicado en el artículo 5.2 de la presente resolución.

Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por el solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y, en su caso, proceder al reintegro del exceso.

**Octavo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo I de esta resolución y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las entidades solicitantes, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un único programa formativo, a excepción de las mancomunidades de municipios que en la modalidad de taller profesional podrán solicitar un máximo de dos.
3. Cada programa solicitado irá acompañado de un Proyecto de Actuación en los términos establecidos en el artículo 9 de esta resolución.
4. La solicitud incluirá una declaración responsable mediante la cual la entidad declara cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, disponer de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas solicitados según lo dispuesto en la normativa que regule los currículos de los módulos formativos, así como en su caso, de recibir otras ayudas para el desarrollo de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica.

Noveno. Proyecto de actuación.

Todas las entidades deberán presentar junto a la solicitud un proyecto de actuación por programa solicitado, para su elaboración se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 33 de esta resolución y se tomará como modelo el anexo II de la misma, que detalle para cada uno de los programas a desarrollar los siguientes apartados:

- a) Justificación argumentada de la necesidad del programa y modalidad que se solicita, con indicación de las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se va a desarrollar.
- b) Indicación de los colectivos destinatarios del programa, perfil y necesidades formativas, representatividad del colectivo en el ámbito de actuación de la entidad y previsión del número de alumnos.
- c) Para programas de la modalidad taller profesional incluir el Programa Curricular en el que la formación específica a impartir vendrá estructurada en módulos formativos y aparecerá expresada en términos de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.



- d) En la modalidad taller profesional los módulos profesionales y unidades formativas de un título de Formación Profesional Básica incluidos en el programa tendrán la duración que esté establecida en la normativa que regula el currículo correspondiente. En el caso de programas formativos cuyos destinatarios sean personas con necesidades educativas especiales se autoriza, previa motivación razonada, un incremento de las horas destinadas a cada módulo hasta un máximo del doble de la duración establecida reglamentariamente para ese módulo.
- e) Lugar de impartición del programa, con indicación de las características del equipamiento y de las instalaciones que se pondrán a disposición del programa para lo que deberá tomarse como referencia lo establecido en la normativa que establece el currículo del programa. Se aportarán planos y fotografías exteriores e interiores de las instalaciones que se pondrán a disposición del programa.
- f) Presupuesto de viabilidad económica del programa de acuerdo con el importe de la ayuda y los gastos subvencionables establecidos en la presente resolución, que no podrá superar las cantidades establecidas en el artículo 5.2 de la misma. Este presupuesto tendrá carácter vinculante según lo establecido en el artículo 32.4.
- g) Aportar los compromisos de colaboración del suficiente número de empresas del entorno sectorial y territorial de actuación para el total del número de alumnos participantes para la realización del módulo de Formación en Centro de Trabajo. Incluirá la aceptación por parte de la entidad solicitante y de las empresas participantes de las condiciones de impartición de dicha formación, con compromiso expreso de las empresas participantes de finalizar el programa, según modelo establecido en el anexo III de esta resolución.
- h) Aportar posibles acuerdos con empresas que colaboren en el desarrollo del programa mediante la cesión de instalaciones, material o equipamiento.

Décimo. Documentación.

1. Aquellas entidades que deseen acreditar el aprovechamiento de los Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica, subvencionados en la convocatoria anterior, será necesario aportar copia compulsada del Acta del Evaluación Final.
2. Las entidades que soliciten programas en la modalidad de taller específico o de taller profesional exclusivo para alumnos con necesidades educativas especiales, deberán adjuntar certificado de experiencia reconocida en la inclusión social o laboral de las personas con discapacidad, según el modelo del anexo IV de esta resolución.
3. Las mancomunidades de municipios acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el modelo establecido en el anexo VI, que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.



4. El órgano gestor comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, la solicitante podrá oponerse en la solicitud a que se realicen dichas comprobaciones de oficio, debiendo presentar entonces junto con la misma las certificaciones correspondientes.

Asimismo, el órgano gestor podrá comprobar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal si esta otorga su autorización expresa al efecto en la solicitud. De no otorgar dicha autorización, la solicitante deberá presentar con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

5. Las entidades del artículo 2.1.b) la presente resolución deberán presentar certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía, de conformidad con lo establecido en el anexo V. Asimismo, las que se presenten por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:

- a) Copia auténtica de sus Estatutos, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud se hayan opuesto a que el órgano gestor consulte de oficio este documento en el registro de asociaciones de la Consejería competente en materia de Administración Pública.
- b) Copia auténtica de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud se hayan opuesto a que el órgano gestor consulte de oficio este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

Undécimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, en la Base Nacional de Subvenciones según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



2. Se presentará una solicitud por cada programa formativo.
3. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Órgano de ordenación, instrucción y selección de solicitudes.

1. El órgano gestor de estas ayudas será la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, a quién competará la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.
2. Para la selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, que será sustituida en caso de ausencia por el Vicepresidente.
 - b) Vicepresidencia: La persona titular del Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia o persona en que delegue.
 - c) Vocalía:
 - La persona titular de la Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia o persona en que delegue.
 - Una persona representante del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en que delegue.



- Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa o persona en que delegue.
 - Una persona representante del Servicio de Atención a la Diversidad o persona en que delegue.
 - Una persona representante del Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia que ejercerá las funciones de secretaría o persona en que delegue.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Selección deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
 4. La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 5. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Funciones de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Decimocuarto. Criterios de valoración de solicitudes.

1. La Comisión de Selección realizará la valoración del programa incluido en la solicitud de la entidad.
2. La Comisión de Selección deberá determinar de forma razonada si el proyecto de actuación presentado por la entidad es apto o no apto, en función de lo establecido en el artículo 9 de esta resolución.



3. Las solicitudes, cuyo proyecto de actuación sea calificado como apto, serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el anexo VII de esta resolución.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe de la Comisión de Selección, el titular de la Jefatura de Servicios de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, que dictará resolución expresa y motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Selección.
2. Dicha resolución contendrá, para cada una de las modalidades de programas objeto de la convocatoria y por cada tipo de entidad a la que van destinados:
 - a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades cuyas solicitudes han sido estimadas hasta un importe total no superior al crédito correspondiente, junto con la denominación del programa subvencionado, cuantía de la ayuda y centro docente público al que se adscribe el programa.
 - b) Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 59 del citado cuerpo legal.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimosexto. Aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de las ayudas, las entidades beneficiadas podrán renunciar a las mismas, para lo que deberán remitir al órgano gestor comunicación de renuncia, según el modelo establecido en el anexo VIII de esta resolución, en un plazo máximo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que las entidades se hayan manifestado, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.
2. Las entidades que se acojan a lo establecido en el apartado anterior, renunciando a la totalidad de los programas concedidos, no constarán como entidades beneficiarias de esa convocatoria a los efectos de aplicar los criterios de valoración para futuras solicitudes, excepto en los casos de incumplimiento del plazo establecido al efecto.
3. Si el número de cuenta bancaria facilitado en el anexo I por la entidad beneficiaria no estuviera dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros en el mismo plazo indicado en los apartados anteriores.

Decimoséptimo. Gestión de las entidades en lista de reserva.

Cuando por la renuncia de alguna entidad beneficiaria y siempre que la misma se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico 2021 de la convocatoria, existiese crédito suficiente para atender a la solicitud de la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad y tipo de entidad, ésta procederá a ocupar el puesto vacante.

Decimooctavo. Régimen de garantías.

1. Las entidades públicas beneficiarias no deberán prestar garantías por razón del pago anticipado en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente resolución que resulten beneficiarias y acepten estas ayudas, deberán presentar garantías por pago anticipado,

mediante aval o seguro de caución del 50% de la subvención concedida, ante el órgano gestor en un plazo no superior a 20 días desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud del artículo 21 de la Ley 6/2011.

Decimonoveno. Comisiones de Seguimiento.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán una Comisión de Seguimiento por cada entidad beneficiaria que desarrolle la actividad subvencionada en su ámbito de gestión, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, designados por su titular, uno de ellos deberá ser el inspector de zona donde se desarrolle el programa, que ejercerá como Presidente y el otro representante ejercerá como Secretario, con voz y voto, quien levantará acta de los acuerdos tomados, y dos representantes de la entidad beneficiaria, designados por la misma.

Vigésimo. Funciones de las Comisiones de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento será la responsable de comprobar el cumplimiento de los requisitos requeridos para el desarrollo del programa (organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas) y, además, de realizar las siguientes funciones:
 - a) Comprobar la asistencia del alumnado,
 - b) Autorizar, en su caso, los gastos de transporte de los alumnos, para la realización de las prácticas del módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT).
 - c) Autorizar, en su caso, los gastos que se ocasionen por el desarrollo de las actividades extraescolares relacionadas con el programa.
 - d) Conocer qué alumnos realizan la fase de prácticas del módulo de FCT y en qué empresas.
 - e) Resolver cuestiones de organización y funcionamiento que surjan en el desarrollo del programa.
 - f) Informar sobre las obligaciones relativas a información y publicidad de los programas.
 - g) Dar el visto bueno al proyecto educativo, en virtud del artículo 37.5 de la presente resolución.



- h) Supervisar el proceso de admisión, en virtud del artículo 34.2 de la presente resolución.
 - i) Cualquier otra función que le sea asignada en la presente resolución.
2. En el desempeño de sus funciones la Comisión de Seguimiento realizará al menos dos visitas sobre el terreno durante la ejecución del programa. En la primera reunión se procederá a su constitución y a la definición del plan de trabajo y en la última, una vez concluido el programa, a la aprobación de la memoria final elaborada por el profesorado responsable del mismo según lo establecido en el artículo 42.2.a).
 3. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.
 4. De cada reunión la Comisión levantará el acta correspondiente y remitirá un original a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Vigésimo primero. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente resolución están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y además deberán:
 - a) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante oferta pública en la modalidad de concurso-oposición.
 - b) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
 - c) Presentar la totalidad de la documentación pedagógica y económica conforme a lo previsto en esta resolución.
 - d) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado, que incluirá el riesgo de accidente "in itinere", para todo el desarrollo del programa, incluidas las prácticas del módulo de FCT.
 - e) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Consejería de Educación y Empleo.
 - f) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen el programa a las actividades formativas e informativas que, dirigida a ellos, organice la Consejería de Educación y Empleo.



- g) Hacer publicidad de los programas mediante carteles ubicados en varios lugares bien visibles para el público, como en la entrada al edificio y las aulas donde se imparten los programas, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", el nombre de la Consejería de Educación y Empleo, denominación del programa, importe de la subvención y curso académico.
 - h) Asimismo, en todos aquellos medios utilizados por la entidad para publicitar estos programas, bandos, anuncios en medios de comunicación o publicación y, en su caso, página web oficial, se deberá hacer manifestación expresa de la cofinanciación de la Junta de Extremadura en los mismos términos del apartado anterior.
 - i) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería de Educación y Empleo, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones de publicidad que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.
 - j) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria en los términos previstos en la presente resolución. No se podrá en ningún caso ceder total o parcialmente la ejecución del mismo, ni se permitirá la subcontratación.
 - k) Atendiendo a la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, la entidad deberá aportar declaración responsable indicando que el equipo educativo cuenta con certificados negativos para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
2. Igualmente los programas subvencionados quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura, el Tribunal de Cuentas y las que puedan efectuarse, en su caso, por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Vigésimo segundo. Autorización para el inicio de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio del programa, emitida por la Administración educativa.
2. Con anterioridad al inicio del programa y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 16 de esta resolución remitirán a la Unidad de



Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo, junto con el acta de la reunión de la Comisión de Selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.
 - b) En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia o autorización al órgano gestor para comprobar en la Tesorería General de la Seguridad Social la vida laboral de la entidad.
 - c) Titulación de los formadores o, en su defecto, autorización de los mismos indicando el código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - d) En cumplimiento de lo dispuesto en materia de publicidad, será necesario aportar copias de los anuncios en medios de comunicación públicos, capturas de pantalla si se ha publicitado en páginas web y fotografías de carteles publicitarios ubicados en lugares visibles en los que se publiquen los programas concedidos y en los lugares en los que se celebren las actividades, tal y como se indica en el artículo 21.g).
 - e) Proyecto educativo junto con las programaciones de los módulos formativos y horarios.
 - f) Relación de alumnado matriculado, según anexo IX de esta resolución. Aportar en su caso, certificación acreditativa de discapacidad para alumnado con necesidades educativas especiales.
 - g) Seguros de accidentes y responsabilidad civil obligatorios para el desarrollo del programa.
 - h) Atendiendo a la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, la entidad deberá aportar declaración responsable indicando que el equipo educativo cuenta con certificados negativos para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en la presente resolución, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie el programa.



4. En el supuesto de ser detectadas deficiencias en la documentación presentada por las entidades, la Delegación Provincial remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo improrrogable de 10 días. De no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y se remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
5. El órgano gestor podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, el órgano gestor resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
6. La entidad beneficiaria una vez recibida la autorización escrita para iniciar la actividad formativa, deberá comenzar las clases en un plazo máximo de diez días.

Vigésimo tercero. Abono de las ayudas.

1. Las ayudas se librarán directamente a las entidades beneficiarias en dos pagos, mediante transferencia, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.
2. El primer pago, en concepto de pago anticipado, por una cuantía equivalente al 50% de la subvención concedida, se hará efectiva una vez la entidad beneficiaria reciba autorización escrita para iniciar el programa subvencionado y, en su caso, una vez presentados ante el órgano gestor los documentos de garantía que se indican en el artículo 18.2 de esta resolución.
3. El segundo y último pago será del 50% de la subvención concedida y se realizará para la modalidad de taller profesional en el primer semestre de 2022 y para la modalidad de taller específico una vez finalizada la actividad correspondiente al primer curso del programa. El abono de este pago queda supeditado a la previa justificación del 100% del primer pago anticipado de la ayuda concedida.
4. Por cada pago la entidad remitirá al órgano gestor, certificado del Secretario de la entidad, según anexo X, de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad.
5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Vigésimo cuarto. Gastos subvencionables.***

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Costes de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto los honorarios de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.
- b) Gastos de alquiler de maquinaria y equipos. Dicho equipamiento deberá basarse en la normativa vigente que regula el currículo de los módulos formativos y profesionales específicos que constituyen el programa.
- c) Gastos de amortización de equipos y mobiliario inventariables y destinados al programa, para cuya compra no se haya contribuido a través de otras subvenciones. Para calcular la cantidad amortizable se seguirán las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo admisible a tales efectos, la aplicación del método de amortización, según las tablas legalmente aprobadas.
- d) Gastos de kilometraje del docente derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que sean convocados por la Administración educativa.
- e) Gastos indirectos de agua, luz, calefacción y conexión a internet, con las matizaciones del artículo 26.2 de la presente resolución.
- f) Adquisición de material fungible necesario para el adecuado desarrollo del programa.
- g) Gastos por la adquisición de vestuario, equipo y medios de prevención de riesgos (guantes, gafas, calzado ...) debidamente homologados y ocasionados por el desarrollo del programa de los alumnos y del personal formador. Dicho material o indumentaria debe cumplir en relación a la publicidad, con la normativa de la Junta de Extremadura, debiendo aparecer en el mismo serigrafía de la cofinanciación por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", el nombre de la Consejería de Educación y Empleo, denominación del programa y curso académico. La Entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar un original de los mismos.
- h) Gastos para la adquisición de útiles y herramientas necesarias para el desarrollo de los programas, en ningún caso maquinaria, y exclusivamente si son necesarias para la práctica profesional del alumnado.
- i) Gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades extraescolares relacionadas con el programa, que hayan sido previamente autorizados por la Comisión de Seguimiento, de conformidad con el artículo 29 de la presente resolución.



- j) Gastos por los seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, con el alcance establecido en el artículo 21.1.d).
- k) Gastos de transporte para alumnos, previa autorización de la Comisión de Seguimiento, en el caso de que las prácticas del módulo de FCT se realicen en una localidad distinta de la que se desarrolla el programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la presente resolución. En todo caso la entidad deberá procurar que esta fase práctica se realice lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación.

Vigésimo quinto. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) No se subvencionarán en ningún caso las indemnizaciones por fallecimiento ni las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos o ceses, así como los costes derivados de las bajas de los trabajadores bien sean compensados por la Seguridad Social bien sean asumidos por la entidad beneficiaria.
- b) Alquileres de edificios, locales, naves, aulas, etc... y acondicionamiento de los mismos.
- c) Manutención y alojamiento por desplazamientos del personal del programa.
- d) Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
- e) Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- f) Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, el impuesto sobre el valor añadido recuperable, fianzas, las comisiones e intereses bancarios, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
- g) Gastos por servicios prestados por la propia entidad.
- h) Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
- i) Gastos de obras o servicios realizados por terceros.
- j) Gastos de elaboración de plan de prevención de riesgos laborales.
- k) Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento, maquinaria y vehículos que la entidad beneficiaria pone a disposición para la ejecución del programa.
- l) Gastos de reparación de instalaciones y mobiliario que la entidad beneficiaria pone a disposición para la realización del programa.



m) Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante, así como en su caso en la normativa comunitaria de aplicación.

Vigésimo sexto. Criterios generales de imputación del gasto.

1. Se consideran gastos subvencionables por el programa los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.
2. Los costes indirectos o gastos generales (electricidad, calefacción, agua,...) habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el programa, en virtud del artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la citada ley.
4. Asimismo a la hora de imputar gastos, cualquiera que sea su naturaleza, se acudirá al criterio de proporcionalidad temporal, siendo subvencionables sólo aquellos tramos o partes del gasto que se correspondan con períodos de tiempo que se encuentren dentro de los límites de duración de la actuación subvencionada.
5. En el supuesto de que exista imputación parcial de un gasto, deberá indicarse en las facturas originales el porcentaje que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables (variables, cálculos realizados,...) aplicados por la entidad beneficiaria, que deberán ser notificados junto a la solicitud, al órgano gestor para su validación.

Asimismo, este precepto será de aplicación a los gastos indirectos con imputación completa.

6. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe vaya a ser atribuido al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, así como del documento que acredite la efectividad de su pago.
7. Con carácter general, es necesario que la documentación aportada por el beneficiario permita seguir la pista de auditoría en cada uno de los pagos realizados. Es decir, los justificantes de pago deben identificar claramente el concepto o conceptos a los que hacen referencia.



8. Todos los documentos originales justificativos de gastos y de pagos atribuidos a los programas subvencionados deberán estar diligenciados con un sello que identifique el programa, el curso académico y la Consejería de Educación y Empleo como organismo otorgante de la subvención.
9. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del programa.

Vigésimo séptimo. Justificación de los gastos.

1. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe se vaya a imputar al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones.
3. Los gastos del personal formador quedarán acreditados por:
 - a) Nóminas del personal adscrito al programa y contrato laboral.
 - b) Modelo RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) de los meses imputables a la subvención. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria. Si dichos documentos no están mecanizados o sellados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses atribuidos al programa.
 - c) Modelo RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de todos los meses imputables al programa para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
 - d) Modelo 111 correspondiente al periodo imputable al programa. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica el NRC o Número de Referencia Completo y aclara que es "importe ingresado" no "pendiente" de ingreso).
 - e) En el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de toda la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de



las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen. En todo caso, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación una vez esté en posesión de los mismos y siempre antes de la fecha límite que se establezca en la convocatoria.

4. Los gastos relativos al transporte de alumnos quedarán acreditados por la autorización de la Comisión de Seguimiento y los certificados de residencia de los alumnos beneficiarios.

Vigésimo octavo. Justificantes de pagos.

1. Todos los gastos acreditados por las entidades beneficiarias deberán ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria quedará acreditado con una copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Si se trata de gastos de personal deberá figurar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación, para el resto de gastos debe aparecer en el concepto de la transferencia, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 - b) No es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados en el apartado anterior, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
 - c) En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de nóminas de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. Para lo cual la entidad presentará certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los formadores atribuidos al programa, en el que deberá constar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
3. Si la forma de pago es el cheque nominativo quedará acreditado con copia compulsada del mismo y el extracto bancario que acredita el cargo del mismo. Como fecha de pago se estimará la fecha del cargo en cuenta (extracto bancario), en ningún caso la de entrega del cheque. En el caso de gastos distintos de personal habrá que aportar además un recíbi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.



4. Si la forma de pago es en metálico quedará acreditado con un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Asimismo será necesaria una copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad, en este caso, deberá comunicarlo al órgano gestor. Finalmente sólo se admitirán pagos por un importe máximo de 3.000 euros por programa y no se admitirán pagos en efectivo para gastos de personal sea cual sea su importe.
5. No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la web de dicha entidad bancaria.

Vigésimo noveno. Gastos por actividades extraescolares.

1. Son gastos subvencionables según lo establecido en el artículo 24.i de esta resolución. Para que dichos gastos sean subvencionables, las salidas formativas deberán estar previamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y comunicadas previamente al órgano gestor. La comunicación se realizará por escrito y contendrá la siguiente información:
 - a) Lugar y fecha de la visita.
 - b) Motivo de la visita.
 - c) Descripción detallada de la aportación de la visita a la formación de los alumnos.
 - d) Número de asistentes.
 - e) Costes que se imputarán a la subvención (concepto y coste aproximado).
2. En relación a la documentación justificativa que respaldará dichos gastos, en el expediente deben constar los siguientes documentos justificativos:
 - a) Facturas (billetes de tren/autobús, tickets, entradas, etc., si procede).
 - b) Justificantes de pago.
3. En caso de entradas a ferias u otras actividades, la entidad además de conservar copia de las entradas debe tratar de obtener una factura de la entidad responsable/organizadora del evento, donde conste el origen y el destino del viaje, el número de viajeros, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje formativo relacionado con el objeto de la subvención.



4. Si los pagos de entradas se realizan en efectivo, la entidad como mínimo deberá aportar copia del asiento contable que permita comprobar que el gasto ha sido contabilizado por la entidad.
5. Asimismo, si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte en el que se expiden billetes individuales a cada viajero (tren, autobús, etc.) debe presentarse el total de los billetes.

Trigésimo. Justificación de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, que será remitida al órgano gestor.
2. No obstante, el órgano gestor comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de copia compulsada de la documentación original que considere necesaria de los gastos seleccionados.
3. La justificación de los programas subvencionados se realizará en dos periodos, en el primero cada entidad justificará el primer 50% de la ayuda y en el segundo periodo el restante 50% que completará la totalidad de la ayuda concedida.
4. Para programas de la modalidad taller profesional la justificación del primer 50% de la ayuda se realizará al finalizar el primer cuatrimestre del curso, antes del 15 de febrero del 2022, y la justificación del segundo 50% de la ayuda se realizará a la finalización del programa, antes del 30 de julio del 2022.
5. Para programas de la modalidad taller específico la justificación del primer 50% de la ayuda se realizará al finalizar el primer curso, antes del 30 de julio del 2022 y la justificación del segundo 50% de la ayuda se realizará a la finalización del programa antes del 30 de julio del 2023.

Trigésimo primero. Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a. Una memoria pedagógica del programa desarrollado según lo establecido en el artículo 42 de esta resolución, que será presentada en la justificación final del programa.



- b. Certificado del representante legal de la entidad, según anexo XI de esta resolución, certificando que los gastos imputados al programa se corresponden a pagos efectivamente realizados con indicación del importe total, que son acordes con el presupuesto inicial y garantiza que todas las facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se relacionan quedan depositados en la sede central de la entidad beneficiaria a disposición del órgano gestor para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras Administraciones como justificantes de subvenciones concedidas por ellas, en el caso de que se haya dado imputación en su totalidad.
- c. También incluirá el mismo anexo, una relación detallada de los gastos del programa, con identificación del proveedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
- d. Asimismo, incluirá un resumen detallado de gastos del personal formador, correspondiente al periodo a justificar, desglosado por meses, en el que se haga constar para cada formador: nombre del trabajador, mes, importe líquido, cuotas de Seguridad Social de la empresa, coste total del trabajador, fecha de pago, importe imputable.
- e. Finalmente, además contendrá una relación de conceptos de imputación, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en la solicitud.
- f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Trigésimo segundo. Reintegro de las subvenciones.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16.o) de dicha ley. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.



3. La pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada, se considerará incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
4. El presupuesto del programa tendrá carácter vinculante y las cantidades no podrán ser modificadas en más de un 25% sin la correspondiente autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo; en caso contrario, dará lugar al correspondiente reintegro parcial por el importe que supere este porcentaje.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de dicha ley.

Trigésimo tercero. Desarrollo de los programas.

Las entidades beneficiarias deberán desarrollar los programas objeto de la subvención conforme a lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan los Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica, además de lo establecido en la normativa por la que se establecen los currículos de los módulos formativos que contiene el programa, a lo establecido en el Decreto 133/2015, de 23 de junio, que establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo establecido en la presente resolución.

Trigésimo cuarto. Proceso de admisión del alumnado.

1. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de supervisar que el proceso de admisión del alumnado que se incorpora a los programas se realiza conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan estas enseñanzas.
3. Para programas de la modalidad de Taller Profesional, observarán los siguientes criterios de preferencia para el acceso a estos programas:
 - a) No haber superado con anterioridad otros Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica.



- b) Estar desescolarizado, con fuerte rechazo a la institución escolar o, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa, haber abandonado la escolaridad obligatoria y mostrar interés por reincorporarse al ámbito de la educación. En este supuesto, la entidad responsable del programa recogerá toda la información relevante del último centro educativo de procedencia, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor con objeto de obtener la información necesaria para orientarle a la opción más adecuada a sus intereses.
 - c) Estar en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación académica alguna, o con un historial de absentismo escolar debidamente documentado.
 - d) Resto de destinatarios.
4. Para programas de la modalidad de Taller Específico, las entidades beneficiarias atenderán a los criterios de preferencia establecidos en la norma que regula el programa formativo específico que se vaya a desarrollar.
 5. Si los anteriores criterios de prioridad no fueran suficientes para determinar qué alumnado debe ser admitido se realizará un sorteo para determinarlo.
 6. La inscripción del alumnado se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa presentando la solicitud de matrícula establecida en el anexo XII y será gratuita.
 7. Siempre que existan plazas disponibles, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de acceso y de la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en este artículo, el plazo de matrícula permanecerá abierto durante los dos primeros meses de desarrollo de los programas. Estas plazas se ofrecerán a los solicitantes que se encuentre en las lista de espera que serán llamados en el orden establecido en la misma. Si siguieran existiendo vacantes, podrán ofertarse a quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, realizaron la solicitud de admisión fuera de plazo.
 8. Las altas y bajas del alumnado se comunicarán al órgano gestor, aportando el anexo IX actualizado, en el plazo máximo de 15 días tras producirse dicha circunstancia.

Trigésimo quinto. El equipo educativo.

1. Los programas formativos subvencionados serán impartidos por equipos educativos compuestos por formadores, que serán, en su caso, contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa.
2. En el momento de la contratación los formadores deberán estar en situación de demandante de empleo o bien ser de plantilla discontinuos.



3. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las entidades contempladas en el artículo 2.1.b) de la presente resolución, podrán formar parte del equipo educativo formadores propios de la entidad.
4. A efectos de justificación de la titulación y la experiencia requerida para la contratación del profesorado del programa, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, en relación con la contratación de profesores especialistas. Para lo que se tendrá en cuenta:
 - a. Para los módulos formativos específicos que se correspondan con módulos profesionales o unidades formativas incluidos en un título de Formación Profesional Básica que formen parte del programa, se estará a lo dispuesto en materia de profesorado requerido para la implantación de dichos módulos en centros de titularidad privada o de otras Administraciones distintas a la educativa, así como en materia de titulaciones habilitantes a efectos de docencia para dichos centros.
 - b. Para el resto de módulos formativos de carácter general incluidos en el programa, el personal docente tendrá la titulación y la experiencia profesional adecuada para la impartición de los resultados de aprendizaje incluidos.
5. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda iniciará, en su caso, el proceso de selección del equipo docente.

Trigésimo sexto. Selección de los formadores por las entidades públicas.

1. Las entidades públicas en el proceso de selección de los formadores efectuarán convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal formador de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para lo que constituirá una Comisión de Selección.
2. Si la entidad beneficiaria lo estima oportuno, podrá formar parte de la Comisión de Selección un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada Comisión de Selección.
3. La convocatoria pública deberá contener al menos:
 - a) Las enseñanzas a desarrollar.



- b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
 - c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicado el programa.
 - d) La localidad donde se desarrollará el programa formativo.
4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta los siguientes méritos:
- a) La situación laboral.
 - b) Experiencia docente.
 - c) La formación académica y especialización profesional.
 - d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con el programa a impartir.
 - e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.
5. En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios b), c), d) y e) del apartado anterior. Si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.
6. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el anexo XIII de la presente resolución.
7. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y prevaleciendo las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose la titulación del nuevo formador al órgano gestor. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.
8. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

**Trigésimo séptimo. Proyecto educativo.**

1. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo que incluirá una programación anual que, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 4 de marzo de 2015, recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa formativo, el perfil y necesidades formativas del alumnado matriculado, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos formativos, así como el del profesorado.
2. El proyecto educativo incluirá además las programaciones didácticas de cada uno de los módulos formativos, que, en su caso, desarrolle y concrete el currículo establecido por la Consejería Educación y Empleo.
3. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada módulo formativo e incluirán:
 - a) Las características propias del módulo formativo.
 - b) Los objetivos, la secuenciación de los contenidos por módulos y los criterios de evaluación.
 - c) La metodología didáctica, la organización de tiempos, agrupamientos y espacios, los materiales y recursos didácticos seleccionados y las medidas normalizadas y de apoyo para dar respuesta a la diversidad del alumnado.
 - d) Las actividades complementarias o de aprendizaje no formal, diseñadas para responder a los objetivos y contenidos del currículo, debiéndose reflejar el espacio, el tiempo y los recursos que se utilicen.
 - e) Procedimientos de evaluación del alumnado así como los criterios de calificación y recuperación.
4. El Servicio competente en materia de Inspección asesorará en la elaboración de las programaciones de los módulos formativos de los Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica y supervisará la aplicación de las mismas con el objeto de asegurar su adecuación a la normativa aplicable y a las disposiciones contenidas en la presente resolución.
5. El proyecto educativo deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del programa formativo.

***Trigésimo octavo. Prácticas del módulo de Formación en Centro de Trabajo.***

1. El alumnado podrá realizar la fase de prácticas del módulo de FCT en centros de trabajo, empresas o entidades y para la modalidad de talleres específicos también en centros especiales de empleo relacionados con la cualificación profesional desarrollada en el programa.
2. Las prácticas del módulo de FCT a desarrollar por el alumnado serán adecuadas a los contenidos de cada programa con una jornada de entre cinco y siete horas diarias y se desarrollarán previa celebración de convenio de colaboración, conforme al modelo recogido en el anexo XIV de esta resolución, entre la entidad beneficiaria y la empresa o entidad colaboradora donde se vayan a realizar las mismas.
3. En el convenio de colaboración quedarán reflejados los participantes, centros de trabajo, contenido, tutores y cronograma. El número de alumnos que realice las prácticas en una empresa no podrá superar el número de trabajadores que tenga la empresa desarrollando las tareas sobre las cuales se van a realizar las prácticas, salvo en los casos en que éstos se distribuyan en períodos diferentes de tiempo.
4. La formación que se desarrolle mediante las prácticas del módulo de FCT habrá de seguirse conforme a un programa formativo de actividades y de evaluación de las mismas, dicho programa incluirá criterios de evaluación, observables y medibles de las citadas prácticas y formará parte del convenio de colaboración que se suscriba al efecto, según modelo indicado en el anexo XV y anexo XVI adjunto a esta resolución.
5. La formación práctica del módulo de FCT en las empresas no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas participantes y las empresas.

Trigésimo noveno. Gastos de transporte para el alumnado que realiza las prácticas del módulo de Formación de Centros de Trabajo.

1. Las entidades beneficiarias podrán imputar al programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.k de esta resolución, los gastos de transporte del alumnado que deba desplazarse para realizar las prácticas del módulo de FCT en el caso de que el mismo se realice en una localidad distinta a la que se desarrolla el programa y donde reside el alumno.
2. Los alumnos interesados deberán presentar escrito ante la entidad beneficiaria debidamente firmado por el interesado indicando su intención de realizar las prácticas del módulo de FCT, nombre de la empresa, la localidad donde se desarrollaría, número de km. diarios y coste total del mismo. Posteriormente, la entidad deberá remitirla a la Comisión de Seguimiento para la oportuna autorización de estos gastos.



3. Solo se imputarán los gastos de transporte de los días lectivos en los que el alumnado haya realizado las prácticas, a razón de 0,22 euros/km. teniendo en cuenta los kilómetros de ida y vuelta desde la localidad donde se desarrolla el programa hasta la población donde se ubica la empresa donde el alumno realizará el módulo de FCT y los límites máximos siguientes:
 - a) Hasta 10 Km: 44 euros.
 - b) De 11 a 30 km: 132 euros.
 - c) De 31 a 50 km: 220 euros.
 - d) Más de 50 km: 308 euros.
4. El pago al alumnado de los gastos de transporte se realizará mediante un pago único por parte de la entidad beneficiaria, una vez autorizada por la Comisión de Seguimiento y previa justificación de la realización de las prácticas del módulo de FCT a través de los partes de asistencia presentados por la empresa o entidad colaboradora donde se realicen las mismas.

Cuadragesimo. Calendario.

1. Los Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica tanto en su modalidad de Talleres Profesionales como de Talleres Específicos comenzarán el 1 de octubre de 2021, ajustándose en su ejecución al calendario escolar de cada curso académico.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán iniciar las actuaciones preparatorias del programa el primer día hábil después de la publicación de la resolución de concesión y siempre después del 1 de septiembre del 2021, y finalizarán, como máximo, el 30 de julio del 2022 para los programas de la modalidad de taller profesional, o el 30 de julio del 2023 para los programas de la modalidad taller específico.
3. Excepcionalmente, si la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas causara una demora en la fecha de inicio que se establezca en la convocatoria, la fecha de finalización del programa se ampliará en la misma proporción.

Cuadragésimo primero. Centros de adscripción.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un Centro docente público, en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



2. Los equipos directivos de los centros de adscripción deberán mantener, al menos, una reunión por trimestre con los formadores de los programas que tenga adscritos. Asimismo, podrán hacer partícipes a los alumnos y formadores de estos programas de las actividades educativas que se desarrollen en el centro educativo.
3. Los centros de adscripción serán los depositarios finales de toda la documentación original correspondiente a la memoria pedagógica presentada por la entidad beneficiaria, que será remitida a los centros desde las Delegaciones Provinciales previa comprobación y subsanación de datos.
4. Los centros de adscripción serán quienes emitan las certificaciones académicas que finalmente serán remitidas al alumnado.

Cuadragésimo segundo. Memoria pedagógica.

1. Las entidades beneficiarias al finalizar los programas deberán presentar en la cuenta justificativa simplificada una memoria pedagógica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo remitirla a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. La documentación requerida será la siguiente:
 - a. Memoria Final del programa que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - Resumen del desarrollo del programa.
 - Alumnado participante. Abandonos e incorporaciones producidas, fecha y sus causas.
 - Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - Recursos utilizados.
 - Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - Resumen de los resultados del alumnado.
 - Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando diversas actividades del programa.



- b. Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, ordenados alfabéticamente, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa, incluida la FCT, según el anexo XVII y anexo XVIII de esta resolución.
- c. Documentación académica del alumnado:
- Matrícula individual según anexo XII adjunto y documentación que acredite la identidad del alumno.
 - Documentos de evaluación individual del alumno anexo XIX adjunto a esta resolución.
 - Documentos de evaluación correspondiente a las prácticas del módulo de FCT según anexo XVI adjunto.
 - Acta de evaluación final según anexo XX adjunto a esta resolución.
- d. Convenios suscritos con las empresas colaboradoras con la relación de alumnos que realizan las prácticas del módulo de FCT según anexo XIV y programa de las mismas según anexo XV de esta resolución.
- e. Resumen estadístico del alumnado, según anexo XXI de esta resolución, que deberá ser reenviado nuevamente por la entidad beneficiaria, transcurridos seis meses de la finalización del programa formativo.

Cuadragésimo tercero. Cierre del programa formativo.

Finalizado el programa formativo el Presidente de la Comisión de Seguimiento remitirá al órgano gestor en el plazo no superior a un mes la siguiente documentación:

- a) Certificado de fines firmado por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Seguimiento, justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la ayuda y ratifique que todo el proceso se ha realizado conforme a la normativa por la que se regulan los Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Extremadura y el Decreto 133/2015.
- b) Informe de valoración final del Presidente y del Secretario de la Comisión de Seguimiento del programa, según modelo establecido en el anexo XXII adjunto a esta resolución.

Cuadragésimo cuarto. Normativa aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 6/2011,



de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 133/2015, de 23 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas, para el curso 2015/2016 para talleres profesionales, y para los cursos 2015/2016 y 2016/2017 para talleres específico (DOE .n.º 123, de 29 de junio).

Cuadragésimo quinto. Recursos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de abril de 2021.

Director General de Formación Profesional y
Formación para el Empleo,
P. D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
(DOE n.º 223 de 19 de noviembre),

MANUEL GÓMEZ PAREJO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

SOLICITUD DE AYUDA CURSO ESCOLAR 20__ / 20__

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	_____		NIF	_____
EN CALIDAD DE ⁽¹⁾	_____	TFNO.	_____	FAX
DOMICILIO (CALLE, N.º, PISO,...)	_____		E_MAIL	_____
CP	_____	LOCALIDAD	_____	PROVINCIA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN	_____		NIF	_____
TFNO. MOVIL	_____	TFNO. FIJO	_____	FAX
DOMICILIO (CALLE, N.º, PISO,...)	_____		E_MAIL	_____
CP	_____	LOCALIDAD	_____	PROVINCIA
RELACIÓN ⁽¹⁾ DE MUNICIPIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:				

(1) Sólo para Mancomunidades de municipios.

PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE SOLICITA (MARCAR LO QUE PROCEDA)

<input type="checkbox"/> TALLER PROFESIONAL.	<input type="checkbox"/> TALLER ESPECÍFICO.	<input type="checkbox"/> APORTACIÓN FINANCIACIÓN PROPIA VOLUNTARIA DE _____ EUROS
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: _____		

DATOS BANCARIOS:

<p>Código de cuenta bancaria en formato IBAN.- El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es obligatorio para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.</p> <p><input type="checkbox"/> CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SISTEMA CONTABLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE. EN CASO CONTRARIO APORTAR ALTA DE TERCEROS TRAS LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.</p>
--



Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, SOLICITO la concesión de subvención para desarrollar el programa que figura en la proyecto de actuación que se adjunta, a cuyo efecto:

1. ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudieran corresponder.
2. DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
3. DECLARA que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. DECLARA que la entidad a la que represento dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades solicitadas.
5. DECLARA que para el mismo programa objeto de esta solicitud (marcar lo que proceda)
 - No haber solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones.
 - Haber solicitado y/o recibido otras ayudas que se detallan a continuación para este programa:

	Organismo	Normativa Reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				
Recibida				

Comprometiéndose a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

6. Restantes Autorizaciones: Si se OPONE o a que el órgano gestor compruebe de oficio la vida laboral de la entidad solicitante y si ésta está al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica, o si NO AUTORIZA la consulta en el caso de los datos de la AEAT, aportar los certificados correspondientes.
7. Asimismo (marcar lo que proceda)
 - ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social..



- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo par que obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. Y adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN: (marcar lo que proceda)

- Proyecto de actuación del Programa a desarrollar, según Anexo II.
- Compromisos adquiridos por las empresas colaboradoras para la realización de las prácticas del módulo de FCT, según Anexo III.
- Para las entidades que soliciten la modalidad de talleres específicos deberán adjuntar certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, según el modelo del Anexo IV.
- Certificado emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT. (Si el solicitante SE OPUSO para su comprobación de oficio).
- Certificado emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Si el solicitante SE OPUSO para su comprobación de oficio).
- Certificado emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. (Si el solicitante SE OPUSO para su comprobación de oficio).
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Copia compulsada del documento o tarjeta de identidad del representante legal de la entidad solicitante. (Si el solicitante SE OPUSO para su comprobación de oficio).
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la entidad por el que se apruebe el desarrollo del programa en caso de ser subvencionado, en el que se exprese su finalidad, cuantía y, en su caso, aportación voluntaria de fondos propios para su financiación. En el caso de entidades privadas se seguirá el modelo establecido en el Anexo V.



- Además, para las mancomunidades de municipios, acompañarán escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial, según el modelo del Anexo VI que se adjunta en la presente resolución.
- Para las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente resolución, que se presenten por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso (Si el solicitante SE OPUSO para su comprobación de oficio).
- Copia compulsada de sus Estatutos.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y Sello

Fdo: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de carácter personal, se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo, Módulo 5 – 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE SOLICITUD.

(Estas instrucciones tienen carácter meramente informativo)

— GENERALES.

1. El formulario de solicitud deberá ser legible, preferentemente cumplimentado y descargado de la página de Ayudas y Subvenciones, ubicada en el <http://www.educarex.es/eda/programas-especificos-basica.html>. Es necesario que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de ayuda. Cada entidad solicitante deberá cumplimentar una única solicitud, excepto las Mancomunidades de municipios que podrán presentar dos. En el caso de que se presenten más de las permitidas, se atenderá a la/s presentada/s en el último momento.
2. Presentación: En los registros de Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes y restante documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
4. El órgano competente para resolver su solicitud es la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

— ESPECÍFICAS.

1. Datos identificativos del representante de la entidad: Consigne los datos solicitados del representante de la entidad solicitante o persona que realiza la solicitud. Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud quien deberá acompañar documentación acreditativa.



2. Datos identificativos de la entidad solicitante: Cumplimentar los datos solicitados de la entidad solicitante. Estos datos serán utilizados para practicar las notificaciones relacionadas con su expediente. Las Mancomunidades de municipios además deberán relacionar los municipios para los que solicita la ayuda.
3. Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica que se solicita: Seleccionar la modalidad: Taller Profesional o Taller Específico. Indicar si se realiza aportación voluntaria de la entidad solicitante y el importe de la misma, junto con la denominación del programa solicitado.
4. Otras ayudas: Seleccionar si se han solicitado y/o recibido otras ayudas para desarrollar el programa solicitado. En caso afirmativo, indicar organismo, normativa reguladora, fecha y cuantía de las mismas.
5. Para las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente resolución: Indicar si se han aportado anteriormente los Estatutos al órgano gestor, en caso afirmativo, indicar además la fecha de presentación y el expediente de ayuda; y consignar también si se han modificado posteriormente a su entrega. Indicar si se ha modificado la Identificación Fiscal de la entidad. En el caso de que no se autorice la comprobación de oficio seleccione ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio.
6. Restantes Autorizaciones: Si se OPONE a que el órgano gestor compruebe de oficio la vida laboral de la entidad solicitante y si está ésta al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Hacienda Autonómica, aportar los correspondientes certificados de la entidades.
7. Documentación aportada: Seleccionar los documentos que se adjuntan al Anexo I de solicitud de ayuda.
8. Firma de la solicitud: Debe consignar lugar, fecha, firma y sello en su solicitud de ayuda.



COLECTIVOS DESTINATARIOS Y PREVISIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNOS

DESARROLLO CURRICULAR (Taller Profesional)

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO.

1.1. Familia Profesional:

1.2. Título Profesional Básico de Referencia:

1.3. Normativa que regula el título de FPB:



2. PERFIL PROFESIONAL.

2.1. Competencia general del programa:

2.2. Competencias profesionales, personales, sociales y las competencias para el aprendizaje permanente de este programa.

2.3. Entorno profesional donde se ejerce la actividad:

2.4. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes:



2.7. Relación de cualificaciones profesionales incompletas:

Código: _____

Cualificación Profesional: _____

Normativa que la regula: _____

Unidades de competencia que la integran:

Código	Denominación
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Código: _____

Cualificación Profesional: _____

Normativa que la regula: _____

Unidades de competencia que la integran:

Código	Denominación
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

INSTALACIONES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE m ²
AULA POLIVALENTE:	
TALLER:	
COMPLEMENTARIAS:	



1. Deberá aportarse documentación acreditativa del acuerdo de colaboración con la empresa, donde se indique los términos en los que se efectuará la misma.
2. Corresponde a la Formación en Centro de Trabajo, así como otro tipo de colaboraciones (cesión de instalaciones, equipamiento, material, etc...).

PRESUPUESTO DE GASTOS			
TIPO DE GASTOS	CONCEPTOS	IMPORTE	
GASTOS DIRECTOS	FORMADORES	1. COSTE DE PERSONAL DOCENTE ⁽¹⁾	
	GASTOS CORRIENTES	2. GASTOS POR ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
		3. GASTOS DE AMORTIZACIÓN ⁽²⁾ DE EQUIPOS Y MOBILIARIO.	
		4. ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE.	
		5. GASTOS DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS (no maquinaria)	
		6. GASTOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES COMPLEMENTARIAS.	
	AYUDAS	7. GASTOS DE TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO AL REALIZAR LAS PRÁCTICAS EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA.	
		8. GASTOS DE ADQUISICIÓN VESTUARIO, EQUIPO Y MEDIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (GUANTES, GAFAS, CALZADO...).	
	SEGUROS	9. GASTOS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.	
	GASTOS INDIRECTOS ⁽³⁾	10. GASTOS EN SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN Y CONEXIÓN A INTERNET.	
TOTAL PRESUPUESTO ⁽⁴⁾			

(1) Incluido gastos de viajes del docente a cursos y reuniones convocadas por la Administración educativa.

(2) Según relación valorada de bienes amortizables que se aportan.

(3) Será necesario haber aportado junto por escrito con la solicitud, los criterios objetivos y equitativos de imputación de estos gastos al programa según artículo 26.5 de las bases reguladoras de estas ayudas.

(4) El total para talleres profesionales es de 30.000 euros y en el caso de talleres específicos es de 59.990 euros.



RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN				
CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
<p>- Sólo se cumplimentará si la entidad solicitante aporta la documentación. - Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria. - Justificar adjuntando factura de compra.</p>				

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

Fdo: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.****COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PRACTICAS DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO (FCT).**

CURSO 20____/20____.

La empresa _____, con C.I.F. _____, domicilio social en _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ teléfono _____, email _____ representada legalmente por D./Dña. _____ _____ con D.N.I. _____ en calidad de _____, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización _____
--

Conforme a los requisitos de la resolución _____, de ____ de __20__ , por el que se convocan ayudas para el desarrollo de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) Conocer en su integridad el Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica de _____ promovido por la entidad _____ con C.I.F. _____.
- β) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas del módulo de FCT del Proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
- γ) Que el número de trabajadores en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de _____. En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCAL DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA _____ obligándose en firme a:
- a) Realizar para un número de _____ alumnos, las prácticas del módulo de FCT adecuadas a los contenidos del PROGRAMA para la especialidad/es concreta/s de _____ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en _____, sin que en ningún caso la realización de las prácticas tenga naturaleza jurídico-laboral o funcional.

En _____ a ____ de _____ de 20____

El Representante legal de la Empresa

(Firma y sello)

Fdo.: _____



ANEXO IV

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
 CERTIFICADO DE EXPERIENCIA RECONOCIDA EN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
 CURSO 20___/20___

D/D^a. _____ con D.N.I. _____ en calidad de _____
 _____ de la Entidad _____
 _____ N.I.F. _____ y con domicilio social en _____
 _____ localidad de _____
 _____ Provincia _____

CERTIFICA

Que con objeto de acreditar reconocida experiencia en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad esta entidad ha realizado actividades, programas o actuaciones cuyo objetivo y/o finalidad principal es la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, y aporta documentación acreditativa a este certificado sobre las siguientes actividades, programas o actuaciones:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/ PROGRAMA / ACTUACIÓN	Horas	Documentación acreditativa*	Ayuda pública		Importe de la ayuda	Norma aplicable al desarrollo de la actividad / programa / actuación
			Sí	No		

* Indíquese el documento que, en su caso, se aporta junto con el presente certificado y que acredita que dicha actividad, programa o actuación cumple con la finalidad prevista.

Y para que así conste, lo firmo enadede 20.....

Firma y sello

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR LA AYUDA
CURSO 20____/20____**

D./D^a. _____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____ con CIF _____ y con domicilio en la _____ de la localidad de _____, provincia de _____.

CERTIFICA

Que en reunión de Junta Directiva celebrada en la localidad de _____ en la fecha _____, se acordó, entre otros puntos, la presentación de la solicitud de ayuda para desarrollar el Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica de _____ en la modalidad de Taller (1) _____ durante el curso _____, con una aportación voluntaria a su financiación con fondos propios de _____ euros, convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Vº Bº Presidente/a.

Firma y Sello

El/La Secretario/a.

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

⁽¹⁾ Profesional o Específico.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES
PARA LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

CURSO 20____/20____

D./D^a _____ con D.N.I.: _____
en calidad de: _____ y en nombre y representación
de la entidad: _____,
con CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad da su conformidad para que la Mancomunidad de municipios _____
_____, pueda presentar solicitud de ayudas para efectuar un Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica en la modalidad de Taller (1) _____
en su ámbito territorial para el curso escolar 20__ / ____. Asimismo RENUNCIA a presentar solicitud para las mismas ayudas de forma independiente.

Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica que la Mancomunidad de municipios va a desarrollar en la localidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente proyecto de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

Fdo: _____

⁽¹⁾ Profesional o Específico.

**ANEXO VII****AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones
1. Evaluación de la oferta pública. - En la localidad o ámbito territorial no existe oferta desde la red de Centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas. - En la localidad o ámbito territorial existe oferta desde la red de Centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas aunque no coincide con el programa solicitado.	5,00 2,00	5,00	- Este criterio será aplicado una sola vez por entidad solicitante. - Para el caso de Mancomunidades de municipios se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa. - Para que exista coincidencia en el caso de talleres profesionales en el Centro educativo se deberá impartir el ciclo de FP Básica del que depende u otro programa formativo específico dependiente del mismo. - Para que exista coincidencia en el caso de talleres específicos en el Centro educativo se deberá impartir el mismo programa formativo específico.
2. Aprovechamiento de los programas en el último curso. - Porcentaje de alumnos sobre los matriculados que hayan obtenido calificación positiva en la totalidad de módulos del programa formativo específico.	3,00 x Porcentaje de alumnos	3,00	- Se tendrán en cuenta programas desarrollados en el último curso finalizado a la publicación en el DOE de esta convocatoria. - Los programas pertenecerán a las enseñanzas de Programas Formativos Específicos de FP Básica, subvencionados por la Consejería con competencias en materia de educación. - Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada del Acta de Evaluación Final.
3. Aportaciones de fondos propios de la entidad que minoren la subvención a conceder. - Por cada 300 euros aportados para taller profesional. - Por cada 300 euros aportados para taller específico.	0,50 0,25	2,00	- Se tendrá en cuenta el importe indicado en la solicitud que deberá coincidir con lo acordado por el órgano competente de la entidad para solicitar la ayuda.



Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones
4. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.		2,00	
- Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.	2,00		
- Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.	1,00		
5. Informe de valoración final del Presidente y Secretario de la Comisión de Seguimiento, respecto al curso anterior.		1	
- Por puntuación entre 4 y 4,5 puntos.		0,5	
- Por puntuación entre 4,51 y 5 puntos.		1	
En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados 1, 2, 5 y 4 por este orden. Si persistiera el empate se recurrirá al mayor número de habitantes de la localidad donde se desarrollará el programa.			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA****MODELO DE RENUNCIA DE AYUDA**

CURSO 20____/20____

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en
calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad:
_____, con CIF _____ y
con domicilio social en _____ en la localidad
de _____ provincia de _____.

DECLARA

Que le ha sido concedida una ayuda por importe de _____ euros, para desarrollar el Programa Formativo Específico de FP Básica de _____, modalidad de Taller _____, en virtud de la convocatoria de _____ de _____ de 20____ (DOE n.º ____ de ____ de _____), siendo conocidos los términos y condiciones particulares del mismo.

Y en consecuencia,

MANIFIESTA Que RENUNCIA a la totalidad de la ayuda concedida.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

Fdo: _____

ANEXO IX

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO.**

CURSO 20___ / 20___

ENTIDAD:	
MODALIDAD DE TALLER:	
PROGRAMA:	
CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

N.º	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	DNI	Discapacidad/ ACNEE (1)	Localidad de residencia
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

(1) Sí o no.

Y para que así conste, lo firmo en de de de de 20.....

Firma y sello

Fdo.: _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
CERTIFICADO DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN
CURSO 20__ / ____**

D. _____ con DNI n.º _____,
como Secretario de la entidad _____
con domicilio en la localidad de _____,
provincia _____

CERTIFICA

Que la mencionada entidad va a desarrollar o ha desarrollado el Programa Formativo Específico de FP Básica de _____ en la modalidad de Taller (1) _____ y para ello ha recibido y registrado en su contabilidad, según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes que a continuación se detallan en las fechas siguientes:

PAGOS	IMPORTE RECIBIDO	FECHA DE INGRESO
1º 50% Ayuda		
2º 50% Ayuda		

⁽¹⁾ Profesional o Específico.

Y para que así conste, lo firmo en adede 20...

Firma y sello

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

CURSO 20___/20___

A) CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D/D^a _____, CON DNI _____,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD _____
CON NIF _____, BENEFICIARIA DE UNA AYUDA PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LA MODA-
LIDAD DE TALLER _____ DENOMINADO _____
_____ PARA EL CURSO 20__ / __ POR UNA CUANTÍA DE _____
EUROS, SOLICITADA A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE __ DE _____ DE 20__ (DOE
N.º __ ,DE __ DE _____).

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en el apartado B) y C) de este mismo anexo, corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición de la Consejería de Educación y Empleo para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas, en el caso de ser imputados en su totalidad al programa.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el apartado D) de este mismo anexo, con los importes detallados.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

**ANEXO XI -D)****RELACIÓN DE CONCEPTOS IMPUTACIÓN DE GASTOS**

TIPO DE GASTOS		CONCEPTOS	IMPORTES INICIALES	IMPORTES EJECUTADOS
GASTOS DIRECTOS	FORMADORES	1. COSTE DE PERSONAL DOCENTE ⁽¹⁾		
	GASTOS CORRIENTES	2. GASTOS POR ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.		
		3. GASTOS DE AMORTIZACIÓN ⁽²⁾ DE EQUIPOS Y MOBILIARIO.		
		4. ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE.		
		5. GASTOS EN ÚTILES Y HERRAMIENTAS (no maquinaria)		
		6. GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES COMPLEMENTARIAS.		
		AYUDAS	7. GASTOS DE TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO AL REALIZAR LAS PRÁCTICAS EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA.	
	8. GASTOS DE ADQUISICIÓN VESTUARIO, EQUIPO Y MEDIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (GUANTES, GAFAS, CALZADO...).			
	SEGUROS	9. GASTOS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.		
	GASTOS INDIRECTOS ⁽³⁾		10. GASTOS EN SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN Y CONEXIÓN A INTERNET.	
TOTAL PRESUPUESTO ⁽⁴⁾				

⁽¹⁾ Incluido gastos de viajes del docente a cursos y reuniones convocadas por la Administración educativa.

⁽²⁾ Según relación valorada de bienes amortizables aportados en la solicitud.

⁽³⁾ Será necesario haber aportado por escrito junto con la solicitud, los criterios objetivos y equitativos de imputación de estos gastos al programa según artículo 26.5 de las bases reguladoras de estas ayudas.

⁽⁴⁾ El total para talleres profesionales es de 30.000 euros y en el caso de talleres específicos es de 59.990 euros.

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20____

Firma y sello

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

HOJA DE MATRÍCULA. CURSO 20__ /20__

DATOS DE LA ENTIDAD	
ENTIDAD BENEFICIARIA:	_____
DIRECCIÓN:	_____
LOCALIDAD:	_____
PROVINCIA:	_____ TALLER: _____
PROGRAMA CONCEDIDO:	_____

DATOS DEL ALUMNO				
(Fotografía)	Matrícula N.º	_____	Expediente N.º	_____
	1º Apellido	_____		
	2º Apellido	_____		
	Nombre	_____		
	D.N.I.	_____		

Nacido/a en:	_____	Fecha:	_____
con Domicilio:	_____		
Localidad:	_____	Provincia:	_____ C.p.:
_____	Teléfono:	_____	e_mail: _____

DATOS PADRE/MADRE O TUTOR/A	
Nombre y Apellidos:	_____
_____	DNI: _____ Teléfono: _____ E_MAIL: _____

Nombre y Apellidos:	_____
_____	DNI: _____ Teléfono: _____ E_MAIL: _____



Alumno/a con necesidades educativas especiales:	SI		NO	
Tipo de discapacidad:				

DATOS ACADÉMICOS			
Centro de procedencia			
Localidad		Provincia	
Último curso matriculado		Último curso aprobado	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII (REVERSO)

Ha participado en un programa de diversificación curricular:		SI		NO
Ha participado en un Programa de Garantía Social/Comp. Profesional/PCPI/FP Básica:		SI		NO
Certificado de Escolaridad:		SI		NO
Graduado Escolar:		SI		NO

Otros cursos de formación realizados:

--

Baja en el Programa: Fecha y causas.

--

Observaciones:

--

En _____ a ____ de _____ de 20____

Sello de la entidad
Beneficiaria.

Firma del alumno.

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XIII

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
SELECCIÓN DE FORMADORES**

Detalle	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I. Situación laboral:		1.00	Vida Laboral.
I.1. Ser demandante de primer empleo.....	1.00		
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.....	0,08		
II. Experiencia docente:		2.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
a) Para Módulos formativos específicos			
II.1. Por cada mes completo de experiencia docente en materias/módulos de la misma familia profesional en Centros Educativos públicos o privados...	0,10		
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente como formador en programas de cualificación profesional inicial, programas específicos de formación profesional o formación para el empleo de la misma familia profesional subvencionados por la Administración Educativa o laboral.....	0,05		
b) Para Módulos formativos de carácter general			
II.3. Por cada mes completo de experiencia docente en Centros Educativos públicos o privados.....	0,10		
II.4. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas, módulos generales de programas de cualificación profesional inicial, formación profesional básica o formación para el empleo subvencionados por la Administración Educativa o laboral.....	0,05		
III. Formación Académica:		5	Certificación académica personal en la que conste la nota media del expediente así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
III.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general.			En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica, se aplicarán las equivalencias: Aprobado o apto: Cinco, Bien: Seis, Notable: Siete, Sobresaliente: Nueve, Matrícula de Honor: Diez
- Desde 6,00 hasta 7,5.....	1,00		
- Desde 7,51 hasta 10.....	1,50		
III.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de Abril) o el título Oficial de Master (RD 56/2005, de 21 de Enero) siempre que no sean requisitos para el ingreso.....	1,00		Certificación o copia compulsada del título administrativo correspondiente.
III.3. Por poseer el título de doctor.....	1,00		Certificación académica o copia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
III.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado...	0,50		
III.5. Por cada Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.....	1.00		



Detalle	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
IV. Formación Específica Profesional: IV.1. Por formación específica (cursos, seminarios,...), directamente relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas..... B) De 51 a 100 horas..... C) Más de 100 horas.....	0,25 0,50 1,00	2.00	Copia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa, que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fecha inicio y fin
IV. Proyecto Pedagógico IV.1. Por estructura y contenido..... IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico...	2,00 2,00	4,00	
V. "Otros méritos" A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores...	1.00	1.00	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIV

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
CONVENIO ENTIDAD BENEFICIARIA - EMPRESA COLABORADORA
PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE
TRABAJO
CURSO 20___/ 20___

REUNIDOS

De una parte:

D./Dña. _____ con D.N.I. _____
en calidad de _____ y en nombre y representación de
la entidad _____, con CIF
_____ y con domicilio social en _____
_____ en la localidad de _____ provincia de _____
CP _____, Teléfono _____, Fax _____, Correo
electrónico _____.

y de otra

D./Dña. _____ con D.N.I. _____
quien interviene actuando en nombre y representación legal de la Empresa/Agrupación de
empresas, o Entidad colaboradora _____
_____ con C.I.F. _____, con domicilio social en _____
_____ localizada en _____
_____ provincia de _____ CP.
_____, Teléfono _____, Fax _____,
Correo electrónico _____.

DECLARAN

Primero. Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

Segundo. Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que se representan para el desarrollo de prácticas del módulo de FCT (en adelante denominado módulo de FCT) dirigido al alumnado que cursa el Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica _____
modalidad taller _____ durante el curso escolar 20___ / 20___ y con una duración del módulo de _____ horas. Dichas prácticas no tendrán carácter laboral.



Tercero. Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 38 del Decreto 133/2015, de 23 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica (DOE n.º 123 de 29 de junio de 2015).

Cuarto. Que la empresa _____ (a partir de ahora denominada EMPRESA COLABORADORA) cuyo objeto social o actividad económica es la de _____, dispone de los recursos, personal e instalaciones necesarios para la adecuada realización de las prácticas en las especialidades de _____ en niveles de calidad óptimos y declara su voluntad de ejecutar las mismas.

Quinto. La entidad beneficiaria _____ (a partir de ahora denominada ENTIDAD PROMOTORA), mediante el presente expresa su voluntad inequívoca de colaborar en el proyecto de prácticas del módulo de FCT del Programa _____.

Sexto. Que los OBJETIVOS GENERALES a conseguir mediante la realización de las prácticas del módulo de FCT que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- a) Complementar la adquisición por el alumnado de las competencias profesionales adquiridas en el Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica _____, y proporcionarles el conocimiento de la organización productiva correspondiente a su perfil profesional, mediante la realización de prácticas en centros de trabajo que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial.
- b) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.

En virtud de todo ello, e implicándose todas las partes firmantes en la consecución de la eficacia de las medidas de formación objeto de este convenio, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribirlo, asumen y se comprometen a cumplir las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. La realización de las prácticas del módulo de FCT de conformidad con los objetivos generales establecidos en la declaración sexta, adecuadas a los contenidos del Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica _____, en el centro de trabajo adscrito a _____.



la empresa colaboradora sito en _____
_____ con el contenido, tutores, cronograma, plan formativo de actividades y de evaluación y criterios de evaluación establecidos en el Anexo XV y Anexo XVI que forma parte integrante e indisoluble del presente convenio.

2. Los alumnos participantes en las mismas serán

D. _____ con D.N.I. _____

D. _____ con D.N.I. _____

D. _____ con D.N.I. _____

D. _____ con D.N.I. _____

3. La relación entre el alumno y el centro de trabajo, no tendrá en ningún caso naturaleza jurídico-laboral o funcionarial, no teniendo los alumnos derecho a percibir ninguna retribución por su participación en la actividad formativa, ni por los resultados que puedan derivarse de ella, por parte de la entidad colaboradora.

4. Las horas de prácticas semanales serán entre 25 a 35 horas semanales, siendo la máxima diaria de 7 horas y la mínima diaria de 5 horas. Están absolutamente prohibidas la realización de horas extraordinarias de cualquier naturaleza.

Segunda. Vigencia.

La vigencia del presente convenio estará condicionada a la de la duración de las prácticas del módulo de FCT conforme el Anexo XV, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses a computar desde su inicio.

Tercera. Obligaciones.

1. PARA LA EMPRESA COLABORADORA

a) Prestar la formación práctica del objeto del convenio, con los medios adecuados, la cual deberá realizarse bajo la tutela del empresario o de un trabajador con la cualificación o experiencia profesional adecuada.

b) Cada tutor no podrá tener asignados más de tres alumnos/as a su cargo salvo que se determine un número distinto en los Convenios Colectivos o por circunstancias excepcionales a acreditar por la empresa. A estos efectos se nombra como tutor/es de empresa a:

D. _____ con D.N.I. _____

D. _____ con D.N.I. _____



- c) Encargar al alumno las tareas constitutivas de la práctica profesional en modo suficiente y apropiado para la mejora de las competencias profesionales previstas, cuyo contenido mínimo deberá respetar las actuaciones reseñadas en el plan formativo de actividades contenidas en el Anexo XV.
- d) Cumplimentar semanalmente los partes de asistencia Anexo XVII, así como dar traslado a la entidad promotora de las faltas, o comportamientos inadecuados de los alumnos/as en prácticas.
- e) Evaluar el desarrollo de las prácticas del módulo de FCT, Anexo XVI, realizadas por el alumnado en base a los criterios e instrumentos definidos en el plan formativo, asimismo colaborará en la supervisión por parte de la entidad promotora.
- f) Informar, en su caso, a los representantes de los trabajadores, del contenido específico del programa formativo que desarrollaran los alumnos/as sujetos a este convenio.
- g) Evaluar el desarrollo de las prácticas realizadas por el alumnado, en base a los criterios e instrumentos definidos en el plan formativo
- h) No encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puesto de trabajo real y efectivo de la empresa.
- i) Facilitar a la Consejería con competencias en educación la inspección de las actuaciones formativas con la finalidad de comprobar la calidad de las mismas y su adecuación al presente convenio.
- j) Entregar a la finalización de las prácticas del módulo de FCT, en colaboración con la entidad promotora, a las personas que hayan participado en las mismas, el cuaderno de prácticas cumplimentado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el período de realización.

2. PARA LA ENTIDAD PROMOTORA

- a) Poner en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente la fecha de inicio de las prácticas y la relación de alumnos/as que las llevarán a cabo.
- b) Dotar a los alumnos/as de un cuaderno de prácticas donde figurará la rotación por los diversos puestos de trabajo, las actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados, que contribuirá a la evaluación del módulo de FCT.



- c) Asumir la dirección, supervisión e inspección técnica del módulo de FCT durante toda la ejecución del proyecto a través de la designación de un responsable, el cual velará por el cumplimiento del programa de prácticas y trasladará a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.
- d) Colaborar en la valoración y supervisión final por parte del responsable de prácticas del contenido y desarrollo de las prácticas, mediante los criterios de evaluación incluido en el plan formativo de actividades y de evaluación que se acompaña como Anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo. A dichos efectos se nombra como responsable de prácticas a D. _____.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales recabados con ocasión de la ejecución del presente convenio de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- f) Suministrar a los participantes adecuada información y orientación sobre los programas en los que participen.
- g) Informar expresamente y por escrito de forma clara y comprensible a los participantes, de las obligaciones que asumen.
- h) Se dispondrá de la correspondiente cobertura legal. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse deberá ser contemplada a tenor del Seguro contratado por la entidad promotora para el alumnado del Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica.
- i) Facilitar a la Consejería con competencias en educación la inspección de las actuaciones formativas con la finalidad de comprobar la calidad de las mismas y su adecuación al presente convenio.

Cuarta. Exclusión del módulo de FCT.

Supondrá causa de exclusión de las prácticas del módulo de FCT:

- a) La acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) No seguir con aprovechamiento las enseñanzas a juicio del tutor de formación designado por la empresa.
- c) La actitud grave de indisciplina del alumno en prácticas.
- d) Faltas reiteradas de puntualidad.

***Quinta. Extinción anticipada del convenio.***

Con independencia de la extinción del convenio por expiración del tiempo convenido, podrá resolverse o rescindirse anticipadamente el presente convenio por alguna de las siguientes causas:

- a) Fuerza Mayor.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Abandono voluntario o exclusión las prácticas del módulo de FCT de todos los participantes relacionados en la cláusula primera.

Este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas profesionales ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

Y para que así conste, todas las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante
de la Entidad Promotora

El Presidente
de la Comisión de Seguimiento

El Representante
de la Empresa Colaboradora

Fdo. _____

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XV

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO
CUADERNO O PROGRAMA DE PRÁCTICAS
CURSO 20____/20____**

TALLER:	DENOMINACIÓN PROGRAMA:
ALUMNO/A:	
TUTOR/A EMPRESA:	
FORMADOR/A:	

TEMPORALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL MÓDULO DE FCT			
Fecha de comienzo	Fecha de finalización	N.º total de horas	N.º total de jornadas

Horario semanal de las prácticas en la empresa:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA EMPRESA ⁽¹⁾	
REFERENTE FORMATIVO	TAREAS O ACTIVIDADES EVALUABLES

(1) Los contenidos de las prácticas se vincularán necesariamente al referente formativo del programa que son los módulos formativos y las unidades de competencia, de manera que el alumno en prácticas pueda poner en juego las competencias profesionales adquiridas previamente. Las tareas se redactarán sobre la base de los resultados de aprendizaje que definen cada una de las competencias profesionales que recoge el itinerario formativo del programa y que coinciden básicamente con la actividad económica que desarrolla la empresa.



ANEXO XV (REVERSO)

SEGUIMIENTO Y CALENDARIO DE VISITAS:

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de _____

El Representante de la
Entidad Promotora

El Presidente de la
Comisión de Seguimiento

El Representante de la
Empresa Colaboradora

Fdo. _____

Fdo. _____

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVI-A

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO
INFORME DE VALORACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO
CURSO 20____/ 20____

ALUMNO/A:
PROGRAMA FORMATIVO:
PERÍODO: Del ____ / ____ / 20__ al ____ / ____ / 20__ HORAS REALIZADAS:
ENTIDAD PROMOTORA:
EMPRESA COLABORADORA:
ACTIVIDAD PRODUCTIVA:
RESPONSABLE DE LA FCT:

1. ÁREAS, DEPARTAMENTOS O PUESTOS DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES	
OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA FORMATIVO:	

2. REFERENTE FORMATIVO ⁽¹⁾	REALIZADO	NO REALIZADO	OBSERVACIONES

(1) Este modelo se entregará al responsable del centro de trabajo, con los referentes formativos ya cumplimentados, para facilitar su labor. Incluir en el expediente académico del alumno.

ANEXO XVI-B

3. TAREAS / ACTIVIDADES EVALUABLES ⁽¹⁾	ADQUIRIDA EN TERMINOS GENERALES(2)	NO DEMOSTRADA	OBSERVACIONES

(1) Este modelo se entregará al responsable del centro de trabajo, con las tareas/actividades evaluables ya cumplimentados, para facilitar su labor. Incluir en el expediente académico del alumno.

(2) Para la evaluación de las tareas se emplearán como ítems de referencia los criterios de evaluación que acompañan a los resultados del aprendizaje y que pueden consultarse en los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en los que se basan.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVI-C

4. EVALUACIÓN GLOBAL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL EVIDENCIADA POR EL/LA ALUMNO/A, A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO:

--

5. EN SU CASO, ORIENTACIONES QUE, A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, OPTIMIZARÍAN LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL/A ALUMNO/A:

--

FECHA: _____ de _____ de 20____

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO/ENTIDAD COLABORADORA

Vº Bº FORMADOR-TUTOR/ENTIDAD PROMOTORA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO XVII

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO**

HOJA SEMANAL DEL ALUMNADO

CURSO 20____/ 20____

ALUMNO:
PROGRAMA FORMATIVO:
SEMANA de ____ al ____ de ____ / 20____ HORAS REALIZADAS:
ENTIDAD PROMOTORA:
EMPRESA COLABORADORA:
RESPONSABLE DE LA FCT:

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ORIENTACIONES PARA SU DESARROLLO	TIEMPO	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1ª JORNADA					
2ª JORNADA					
3ª JORNADA					
4ª JORNADA					
5ª JORNADA					

FIRMA DEL ALUMNO

Fdo.: _____

Vº Bº EL RESPONSABLE E LA ENTIDAD
COLABORADORA

Fdo.: _____

Vº Bº EL FORMADOR-TUTOR DE LA
ENTIDAD PROMOTORA

Fdo.: _____



ANEXO XVIII
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
FICHA DE CONTROL DE ACCIONES
CURSO 20__ / 20__

ENTIDAD BENEFICIARIA:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:		MODALIDAD TALLER:	
FORMADOR:			
MÓDULOS QUE IMPARTE (GENERALES O ESPECÍFICOS):			

SEMANA del día ____ de ____ al día ____ de ____ de 20__

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO (1)	L ⁽²⁾	M	X	J	V	OBSERVACIONES	FIRMA ALUMNO ⁽³⁾

(1) Deben aparecer por orden alfabético el total de alumnos matriculados a lo largo del programa.

(2) F: falta a clase J: falta a clase justificada R: llega tarde

(3) El alumno firmará el último día lectivo de la semana.

En ____ a ____ de ____ de ____

EL/LA FORMADOR/A

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIX

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO.
CURSO 20____/ 20____**

DATOS CENTRO DE ESTUDIOS			
Entidad beneficiaria:			
Localidad:		Provincia:	
Centro adscripción:		Código Centro:	
Localidad:		Provincia:	
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacimiento:	Lugar:		
País:	Nacionalidad:		
Domicilio:		Número:	
Localidad:		Código Postal:	
PADRES O TUTORES⁽¹⁾			
Padre o tutor:		Teléfono:	
Madre o tutora:		Teléfono:	
(1) Alumnos menores de edad.			

DATOS PROGRAMA ESPECÍFICO				
Programa Formativo				
Modalidad de Taller				
CALIFICACIONES ⁽¹⁾				
Módulos Formativos	EVALUACIONES			
	Primera	Segunda	Tercera	Final
Formación en Centros de Trabajo				

(1) En cada casilla se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes según la leyenda siguiente:

Insuficiente (IN)	1, 2, 3 ó 4	Sobresaliente (SB)	9 o 10
Suficiente (SU)	5	Módulo de FCT suspendido	NO APTO
Bien (BI)	6	Módulo de FCT superado	APTO
Notable (NT)	7 u 8	No presentado	NP

**ANEXO XIX (REVERSO)**
ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO

(Observados al alumno/a consecuentes con la finalidad del programa)

Primera Evaluación	
Segunda Evaluación	
Tercera Evaluación	
Evaluación Final	

Medidas educativas que se hayan adoptado y su valoración.

--

Otras observaciones y datos de interés.

--

Conjunto de competencias básicas desarrolladas por el alumno/a (*)

--

(*) Sólo en caso de evaluación final

	SÍ	NO
OBTIENE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES		

En _____, a ____ de _____ de 20__

VºBº El Presidente
Comisión de Seguimiento

El tutor/a del Programa

Fdo. _____

(sello)

Fdo. _____

ANEXO XX
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL
CURSO 20___/ 20___

DENOMINACIÓN PROGRAMA: _____
 MODALIDAD TALLER: _____
 ENTIDAD BENEFICIARIA: _____
 DIRECCIÓN: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
 CENTRO EDUCATIVO DE ADSCRIPCIÓN: _____ CÓDIGO DE CENTRO: _____

N.º orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO Apellidos y nombre	CALIFICACIONES (1)													Supera Programa (SI / NO)		
		CLAVES DE LAS DENOMINACIONES DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS (2)															
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13		FCT	
01																	
02																	
03																	
04																	
08																	
09																	
10																	
11																	
12																	

Este acta comprende un total de _____ alumnos/as, finalizando en _____ de 20___ de 20___
 Evaluación final: _____ de _____ de 20___

Diligencias: _____

FIRMAS DE LOS FORMADORES:
 MÓDULOS DE CARÁCTER GENERAL. Fdo: _____
 MÓDULOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. Fdo: _____

**ANEXO XX (REVERSO)**

(1) Calificaciones Módulos Profesionales

Insuficiente (IN)	1, 2, 3 ó 4	Sobresaliente (SB)	9 o 10
Suficiente (SU)	5	Módulo de FCT suspendido	NO APTO
Bien (BI)	6	Módulo de FCT superado	APTO
Notable (NT)	7 u 8	No presentado	NP

(2) Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos formativos incluidos en este Acta

01	06	11
02	07	12
03	08	13
04	09	FCT
05	10	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XXI

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
RESUMEN ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO. CURSO 20____/20____**

ENTIDAD BENEFICIARIA:
PROGRAMA CONCEDIDO:
MODALIDAD TALLER:
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN: PROVINCIA:

A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRE 25 – 45			
MAYORES DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
DESEMPLEADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO⁽¹⁾			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 o MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
COLECTIVOS ESPECÍFICOS			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			

⁽¹⁾ El número de beneficiarios debe coincidir con el número de desempleados que se hayan reflejado en el apartado Situación Laboral.



B) ANÁLISIS DE FORMACIÓN PREVIA: POR DURACIÓN DEL CURSO.

DURACIÓN	N.º DE CURSOS	N.º DE ALUMNOS
INFERIOR A 40 HORAS		
ENTRE 40 - 99 HORAS		
ENTRE 100 - 350 HORAS		
MÁS DE 350 HORAS		
TOTAL		

**ANEXO XXI (REVERSO)****C) ANÁLISIS DE FORMACIÓN PREVIA: SECTORES PRODUCTIVOS.**

SECTOR	N.º DE ALUMNOS			N.º DE CURSOS	N.º DE HORAS	PRÁCTICAS EMPRESAS	
	TOTAL	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	MEDIO AMBIENTE			N.º DE ALUMNOS	N.º DE HORAS
AGRARIO							
CONSTRUCCIÓN							
INDUSTRIA							
SERVICIOS							
TOTAL							

D) RESULTADOS DE INSERCIÓN A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA.**1. SITUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

CONCEPTOS	SEXO		EDAD			PLD ¹	DISCAPA-CIDAD	INMI-GRANTES	RELACIONADA CON LA ACCIÓN ²
	HOMBRES	MUJERES	<25	25-44	>45				
EMPLEO CUENTA AJENA									
AUTOEMPLEO									
EMPRESA CREADA									
CONTINÚAN ESTUDIANDO									
OTROS ³									
NO CONSTA									
TOTALES									

¹ Parados de Larga Duración (mayores de 25 años y más de un año en el paro o menores de 25 años y más de 6 meses en el paro).² La situación del beneficiario corresponde a la formación recibida.³ Incluye situación de búsqueda de empleo, trabajos irregulares, enfermedad, etc.

**2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN OBTENIDA:**

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25 - 44	MAYORES 45
1. TIPO DE CONTRATACIÓN					
MAS DE 1 AÑO					
MENOS DE 1 AÑO					
NO CONSTA					
2. TIPO DE JORNADA (N.º DE CONTRATOS)					
JORNADA COMPLETA					
A TIEMPO PARCIAL					
NO CONSTA					

3. ESTUDIOS SEGUIDOS:

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25 - 44	MAYORES 45
1. TIPO DE CONTRATACIÓN					
ESO					
FP BÁSICA					
FP GRADO MEDIO					
OTROS PROGRAMAS					
NO CONSTA					

Y para que así conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____

El representante de la entidad

Firma y sello

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XXII

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.
INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
CURSO 20____/ 20____

1. Datos del Programa

Denominación del programa formativo: _____ Taller: _____
Entidad beneficiaria de la ayuda _____
Localidad _____ Provincia _____
Centro educativo de adscripción: _____ Código del Centro _____

2. Condiciones del/as de las instalaciones ⁽²⁾:

	1	2	3	4	5	Observaciones ⁽³⁾
Espacios (Aulas polivalentes, talleres,...)						
Mobiliario						
Equipamiento específico						
Iluminación						
Calefacción						
Otros:						
-						
-						

(2) Se tomará como referencia lo indicado en la normativa por la que se regula el currículo de los ciclos de FP Básica y se valorará como:

1 Muy deficiente; 2 Deficiente; 3 Aceptable; 4 Bueno; 5 Óptimo.

(3) Se indicará entre otros aspectos su coincidencia con lo establecido por la entidad beneficiaria en la solicitud del programa.

3. Implicación de la Entidad:

	1	2	3	4	5	Observaciones
Mantenimiento						
Dotación de material fungible						
Dotación para el alumnado						
Colaboración con empresas						
Colaboración con el monitor/a						
Otros:						
-						
-						



4. Coordinación del profesorado con el Centro Educativo de Adscripción:						
	1	2	3	4	5	Observaciones
Asistencia a reuniones de coordinación Seguimiento directrices pedagógicas y organizativas						
Dinamización del Programa						
Participación en actividades de formación, grupos de trabajo, etc.						
Otros:						
-						
-						
5. Implicación y opinión del alumnado:						
	1	2	3	4	5	Observaciones
Asistencia regular						
Actitud general						
Grado de aprovechamiento						
Grado de Certificaciones obtenidas						
Grado de satisfacción con el programa						
Otros:						
-						
-						
6. Empresas Colaboradoras FCT:						
	1	2	3	4	5	Observaciones
Grado de cumplimiento objetivos						
Colaboración con la entidad beneficiaria						
Otros:						
-						
-						
7. Informe final del Programa (valores promedios de los anteriores apartados):						
	1	2	3	4	5	Observaciones
Instalaciones						
Entidad beneficiaria						
Profesorado						
Alumnos						
Empresas Colaboradoras						
Valoración global del Programa (valor promedio resultante del apartado 7)						Observaciones.

En _____ a ____ de _____ de 20__

VºBº Presidente/a de la
Comisión de Seguimiento.
Fdo. _____

(sello)

Secretario/a de la
Comisión de Seguimiento.
Fdo. _____



EXTRACTO de la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022 para talleres profesionales, y para los cursos 2021/2022 Y 2022/2023 para talleres específicos. (2021061378)

BDNS(Identif.): 562551

BDNS(Identif.): 562552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.

2. Serán requisitos generales de dichas entidades:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Disponer de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas solicitados en función de los módulos formativos y profesionales que lo integren, según lo establecido en la normativa que regula su currículo y que estará disponible en la sección de ayudas y subvenciones en la página web <http://www.educarex.es/eda/programas-especificos-basica.html>.

3. Serán requisitos específicos:

- a) Para las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales:
 - Carecer de ánimo de lucro.



- Tener entre sus fines la educación o la formación, que para el caso de talleres específicos, deberá estar destinada a las personas con discapacidad.
- Experiencia reconocida en la inclusión social o laboral de las personas con discapacidad en el caso de talleres específicos o profesionales destinados exclusivamente al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Disponer de personalidad jurídica.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Para las mancomunidades de municipios, será necesario aportar documento de conformidad de cada uno de los municipios interesados en efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las corporaciones locales que presten su conformidad, no podrán solicitar ayudas de forma independiente.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de su solicitud:

- a) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

Tiene por objeto convocar las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022 para talleres profesionales, y para los cursos 2021/2022 y 2022/2023 para talleres específicos.

Estas ayudas se regirán por el Decreto 133/2015, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 123, de 29 de junio), y por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 133/2015, de 23 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 123, de 29 de junio).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas será de 30.000 euros en el caso de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica con modalidad de taller profesional y de 59.990 euros para Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica con modalidad de taller específico.

Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 659.960 euros financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:

Anualidad 2021

- a) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de mancomunidades de municipios, se destina un importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/46100/CAG0000001/20150216.
- b) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b), se destina un importe de 90.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/48900/CAG0000001/20150216.
- c) Para desarrollar Talleres Específicos por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b), se destina un importe de 119.980 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/48900/CAG0000001/20150216.

Anualidad 2022

- d) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de mancomunidades de municipios, se destina un importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/46100/CAG0000001/20150216.
- e) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b), se destina un importe de 90.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/48900/CAG0000001/20150216.
- f) Para desarrollar Talleres Específicos por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b), se destina un importe de 119.980 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222B/48900/CAG0000001/20150216.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Costes de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto los honorarios de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.
- b) Gastos de alquiler de maquinaria y equipos. Dicho equipamiento deberá basarse en la normativa vigente que regula el currículo de los módulos formativos y profesionales específicos que constituyen el programa.
- c) Gastos de amortización de equipos y mobiliario inventariables y destinados al programa, para cuya compra no se haya contribuido a través de otras subvenciones. Para calcular la cantidad amortizable se seguirán las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo admisible a tales efectos, la aplicación del método de amortización, según las tablas oficialmente establecidas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
- d) Gastos de kilometraje del docente derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que sean convocados por la Administración educativa.
- e) Gastos indirectos de agua, luz, calefacción y conexión a internet, con las matizaciones del artículo 26.2 de la resolución.
- f) Adquisición de material fungible necesario para el adecuado desarrollo del programa.
- g) Gastos por la adquisición de vestuario, equipo y medios de prevención de riesgos (guantes, gafas, calzado ...) debidamente homologados y ocasionados por el desarrollo del programa de los alumnos y del personal formador. Dicho material o indumentaria debe cumplir en relación a la publicidad, con la normativa de la Junta de Extremadura, debiendo aparecer en el mismo serigrafía de la cofinanciación por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", el nombre de la Consejería de Educación y Empleo, denominación del programa y curso académico. La Entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar un original de los mismos.
- h) Gastos para la adquisición de útiles y herramientas necesarias para el desarrollo de los programas, en ningún caso maquinaria, y exclusivamente si son necesarias para la práctica profesional del alumnado.



- i) Gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades extraescolares relacionadas con el programa, que hayan sido previamente autorizados por la Comisión de Seguimiento, de conformidad con el artículo 29 de la resolución.
- j) Gastos por los seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, con el alcance establecido en el artículo 21.1.d).
- k) Gastos de transporte para alumnos, previa autorización de la Comisión de Seguimiento, en el caso de que las prácticas del módulo de FCT se realicen en una localidad distinta de la que se desarrolla el programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la resolución. En todo caso la entidad deberá procurar que esta fase práctica se realice lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación.

Se consideran gastos subvencionables por el programa los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los costes indirectos o gastos generales (electricidad, calefacción, agua,...) habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el programa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Asimismo a la hora de imputar gastos, cualquiera que sea su naturaleza, se acudirá al criterio de proporcionalidad temporal, siendo subvencionables sólo aquellos tramos o partes del gasto que se correspondan con períodos de tiempo que se encuentren dentro de los límites de duración de la actuación subvencionada.

En el supuesto de que exista imputación parcial de un gasto, deberá indicarse en las facturas originales el porcentaje que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables (variables, cálculos realizados,...)

Mérida, 22 de abril de 2021.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del Abastecimiento a Torremejía". (2021061300)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del Abastecimiento a Torremejía", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 29 de abril de 2021.

La Consejera de Transición Ecológica y
Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020
(DOE num. 48, de 10 de marzo).
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Viivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.400,00 ALANGE (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	2 / 5	BONILLA RODRÍGUEZ, AMELIA	AYUNTAMIENTO	24/05/2021	09:30
7-8-9-10/0	1 / 9-12-7-4	DEL VALLE LÓPEZ DE AYALA, ALBERTO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	24/05/2021	09:45
6/0	1 / 11	IBERDROLA GENERACIÓN, SA	AYUNTAMIENTO	24/05/2021	10:00
2-3-5/0	1 / 22-188-20	LOZANO BARRERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	24/05/2021	10:15
4/0	1 / 187	MORENO BLÁZQUEZ, MARIANA (Y HMNO.)	AYUNTAMIENTO	24/05/2021	10:30
11-12/0	12 / 3-2	OVANDO CARVAJAL, ROSARIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	24/05/2021	10:45



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.300,00 MERIDA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	52 / 48	VADILLO GONZÁLEZ, OSCAR MIGUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2021	13:00



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 613.300,00 TORREMEJIA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	3 / 22	ACEDO TRINIDAD, ANTONIA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	09:30
17-16/0	3 / 29-28	BLÁZQUEZ TRINIDAD, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	09:45
8/0	3 / 19	BLÁZQUEZ TRINIDAD, MARTÍN (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	10:00
5/0	3 / 16	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, SL	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	10:15
2/0	3 / 13	DÍAZ BENÍTEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	10:30
23/0	2 / 35	FLORES GALÁN, LAUREANO	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	10:45
22/0	2 / 34	GALÁN ÁLVAREZ, ÁNGELA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	11:00
20/0	3 / 42	GALÁN DE LA ROSA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	11:15
19/0	3 / 40	GARCÍA GALÁN, FRANCISCO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	11:30
15/0	3 / 26	GARCÍA SALGUERO, ESTHER (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	11:45
18/0	3 / 34	GONZÁLEZ GALÁN, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	12:00



Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 12	GUERRERO RAMOS, M ^a ISABEL (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/05/2021	12:15
3/0	3 / 14	GUERRERO TRINIDAD, LUCÍA (Y CUATRO HMNAS.)	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	09:30
9/0	3 / 20	MERCHÁN MORALES, JUAN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	09:45
7/0	3 / 18	ORTEGA BLANCO, CARMEN (Y CUATRO HNOS.)	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	10:00
13/0	3 / 24	ORTIZ PÉREZ, CRISTOBAL (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	10:15
25/0	1 / 17	ROJO LORENZO, JUAN JESÚS	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	10:30
12/0	3 / 23	SANTIAGO TRINIDAD, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	10:45
6/0	3 / 17	TRINIDAD BLÁZQUEZ, PEDRO JOSÉ (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	11:00
10/0	3 / 21	TRINIDAD COLLADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	11:15
14/0	3 / 25	TRINIDAD CORONADO, MIGUEL (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	11:30
24/0	2 / 36	TRINIDAD CUERDO, ALFONSA (Y HMNO.)	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	11:45
4/0	3 / 15	TRINIDAD RODRÍGUEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	26/05/2021	12:00



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.100,00 VILLAGONZALO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1-2/0	12 / 7-5	OVANDO CARVAJAL, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/05/2021	09:30
3-4/0	12 / 3-4	OVANDO CARVAJAL, ROSARIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/05/2021	09:45



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 616.200,00 ZARZA DE ALANGE (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	13 / 47	CAMPOS GIL, LORENZO	AYUNTAMIENTO	27/05/2021	11:00
3/0	13 / 49	GUILLÉN CABRERA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/05/2021	11:15
4/0	13 / 48	MARÍN DIOS, GERARDO	AYUNTAMIENTO	27/05/2021	11:30
6/0	13 / 46	TRINIDAD CASABLANCA, FRANCISCO J.	AYUNTAMIENTO	27/05/2021	11:45
7-1-2/0	13 / 45-51-50	TRINIDAD MARÍN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/05/2021	12:00

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque", en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres). Expte.: IA18/2110. (2021061391)

El proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)" pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe a) "Proyectos para destinar áreas incultas o áreas seminaturales, incluyendo superficies que no se hayan cultivado en los últimos 15 años, a la explotación agrícola o aprovechamiento forestal maderero que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 50 ha o de 10 ha en caso que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es D. Jaime Sánchez Domínguez.

El órgano sustantivo para la autorización del cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto pretende llevar a cabo la plantación de 21,23 hectáreas de almendros y pistachos en una zona ocupada actualmente por matorral con arbolado disperso de carácter forestal.

El proyecto se enmarca dentro de la solicitud de cambio de uso forestal a cultivos agrícolas que el promotor solicitó a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la cual se tramita con la referencia 146/18.

El proyecto pretende la transformación de 21,23 hectáreas de terrenos forestales inculcos, para la implantación de un cultivo de pistachos y un cultivo de almendros, ambos con un marco de plantación regular de 6x6 metros y en régimen de secano.

La zona de actuación se localiza en la finca denominada "El Noque", la cual cuenta con una superficie total de 34,57 hectáreas distribuidas en varias parcelas del polígono 5 del término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres). El acceso a la finca se encuentra a unos 3,5 km de distancia al noreste de la localidad de Villanueva de la Sierra, tomando un camino rural que entronca con la carretera EX-205, a la altura del pK 71+350, siguiendo dicho camino durante 500 metros en dirección norte.

El proyecto se desarrolla íntegramente dentro del espacio incluido en la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Risco Viejo" (ES4320047).

Las referencias catastrales de las parcelas afectadas por la transformación han sufrido cambios durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ya que algunas de las parcelas inicialmente planteadas no eran propiedad del promotor del proyecto, siendo las parcelas catastrales finalmente afectadas las siguientes:

T.M. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA			
POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO
5	69	10215A005000690000PT	Matorral
	76	10215A005000760000PK	
	132	10215A005001320000PP	
	221	10215A005002210000PA	
	222	10215A005002220000PB	
	223	10215A005002230000PY	
	224	10215A005002240000PG	
	256	10215A005002560000PG	
	542	10215A005005420000PB	
	543	10215A005005430000PY	
544	10215A005005440000PG		

La superficie de actuación no abarca la totalidad de la superficie de estas parcelas, debido a las limitaciones ambientales impuestas en el EsIA a la hora de diseñar las zonas de plantación, por lo que nos remitimos a la documentación aportada en el EsIA y a las imágenes incluidas en la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, cabe indicar que el parcelario catastral difiere en la actualidad del parcelario SIGPAC, al no haberse modificado éste último con los cambios parcelarios introducidos por el promotor durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Los trabajos necesarios para llevar a cabo la implantación de los cultivos agrícolas serán los siguientes:

- Desbroce de matorral; esta actividad, anteriormente autorizada, ya ha sido realizada a finales del año 2018, mediante el pase de un tractor oruga y desbrozadora de cadenas, consistiendo en la eliminación del matorral de manera selectiva, respetando el matorral noble (madroño, lentisco, enebro) así como los pies de arbolado existentes. Asimismo, se dejaron sin desbrozar manchas de matorral a modo de mosaico distribuidas de forma aleatoria por toda la finca, incluyendo zonas de matorral noble y rodales con alta densidad de arbolado. Por otro lado, se ha respetado y se respetará una franja de 10 metros a cada lado de un arroyo que atraviesa la finca, salvaguardando de esta manera la vegetación asociada a este cauce.
- Corta de arbolado; para el correcto desarrollo de los cultivos a implantar, es necesaria la corta de los pies de pino resinero (*Pinus pinaster*) existentes en la superficie afectada por el cambio de cultivo, con el objetivo de no tener competencia por los recursos naturales y que el cultivo pueda desarrollarse de manera óptima. Los pies de pino se encuentran dispersos por toda la zona de actuación. Se estima la corta de 801 pies de pino, con diámetros normales comprendidos entre los 20 y 50 cm (la mayor parte entre 40 y 50 cm) y una altura maderable de entre 2 y 3 metros.
- Replanteo de las plantaciones; a fin de que las plantas de almendro y pistachos queden perfectamente alineadas, se respeten las distancias entre plantas, la alineación sea siguiendo las curvas de nivel y se respeten las manchas de vegetación natural existentes tras los desbroces y corta de pinos, se llevará a cabo un replanteo de las plantaciones, marcando la posición que llevará cada planta sobre el terreno. Asimismo, se marcarán los árboles a respetar con el objetivo de que éstos no sufran daños durante el proceso de plantación.
- Apertura de hoyos y colocación de plantones; el ahoyado será mecanizado mediante mini-retroexcavadora, siguiendo las líneas de plantación la dirección de las curvas de nivel. Una vez abiertos los hoyos se colocarán los plantones, se tapanán los hoyos y se realizará un aporcado. Además se instalará un tutor por cada plantón, que

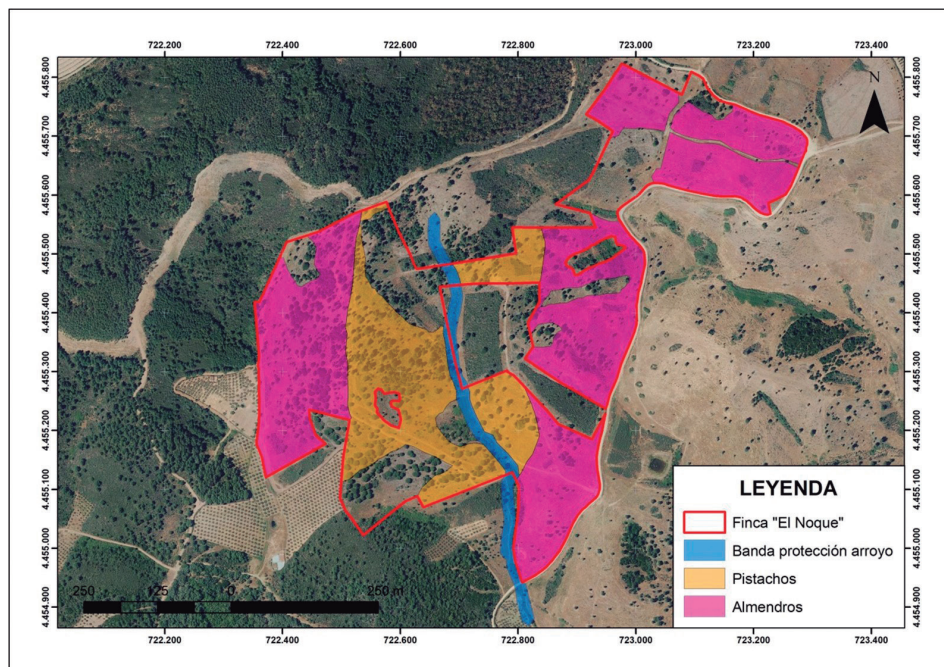
servirá de guía en las primeras etapas de crecimiento. Los cultivos a implantar serán almendros y pistachos, ambos con un marco de plantación regular de 6x6 metros (277 pies/ha). El 68% de la superficie será plantada de almendros y el 32% restante de pistachos y su distribución queda reflejada en la cartografía aportada tanto en el EsIA como en las imágenes incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

En la fase de explotación, se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

- Eliminación de malas hierbas; en las primeras fases de desarrollo de los nuevos cultivos, se eliminará la vegetación espontánea únicamente en las proximidades de los troncos, manteniéndose la vegetación entre calles. Esta operación se realizará por medios manuales. Una vez los cultivos entren en producción, no se llevarán a cabo laboreos, manteniendo el estrato herbáceo natural entre las calles de plantación.
- Podas de formación; se llevarán a cabo podas desde las primeras etapas de la nueva plantación, encaminadas a dirigir el crecimiento de las plantas y facilitar las posteriores labores de recolección.

Por lo tanto, se tratará de una explotación de tipo tradicional y en régimen de secano.

En la siguiente imagen se pueden apreciar las actuaciones finalmente proyectadas.





B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 72, de 12 de abril de 2019, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (Dirección General de Sostenibilidad)	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Dirección General de Política Forestal)	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (Dirección General de Política Forestal)	X
Servicio de Infraestructuras Rurales (Secretaría General de Población y Desarrollo Rural)	X



A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Prevención y Extinción de Incendios perteneciente a la antigua Dirección General de Medio Ambiente comunica que en la parcela 75 del polígono 5 del término municipal de Villanueva de la Sierra, existe una coordenada por incendio, según la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales.
- Con fecha 14 de marzo de 2019, el Servicio de Infraestructuras Rurales perteneciente a la antigua Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio informa que el proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria clasificada del término municipal de Villanueva de la Sierra, dado que no existen vías pecuarias clasificadas en el mismo (según el acta de 17/02/1965).
- Con fecha 19 de marzo de 2019 el Servicio de Ordenación del Territorio perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe en el que se valora la incidencia del proyecto con el Plan Territorial de la Sierra de Gata (PTSG). Respecto al planeamiento territorial, se indica que el PTSG se encuentra aprobado definitivamente, mientras que respecto al planeamiento urbanístico, se indica que el Plan General Municipal (PGM) se encuentra igualmente aprobado definitivamente. Concluye el informe indicando que las disposiciones establecidas en el PTSG con grado de aplicación NAD2 no son de directa aplicación en el término municipal de Villanueva de la Sierra, al tener como instrumento urbanístico un PGM con aprobación definitiva anterior a la entrada en vigor del PTSG y no haber transcurrido el periodo de transición de la Disposición Adicional Única. Por otro lado, teniendo en cuenta el contenido del informe emitido y según la documentación examinada en el EsIA, el proyecto a realizar no se puede incluir tampoco como uso agropecuario, sino que serían las instalaciones y construcciones vinculadas directamente a estas, no obstante, estas construcciones vinculadas, en el ámbito donde se pretende el cambio de uso forestal a terrenos agrícolas, serían un uso propio o permitido. Por lo tanto, se informa sin afección el proyecto en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el PTSG.
- Con fecha 29 de marzo de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) emite informe en el que se indican los requisitos normativos para la obtención de posibles captaciones de aguas públicas, y medidas de protección de las aguas superficiales y subterráneas frente a la generación de residuos, la aplicación de fertilizantes y herbicidas y la protección del dominio público hidráulico (DPH) y sus zonas de servidumbre y policía, indicándose la proximidad del arroyo de Azahar en la zona afectada.



- Con fecha 2 de abril de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado:
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Con fecha 11 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra emite informe en el que se indica que no se encuentra ningún impedimento medioambiental ni urbanístico para la actuación pretendida, si bien es cierto que los movimientos de tierra pretendidos están sometidos a la obtención de licencia municipal de obras en los términos establecidos en el artículo 180.1.f) de la LSOTEX.
- Con fecha 17 de junio de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la antigua Dirección General de Medio Ambiente emite informe de afección a la Red Natura 2000, indicándose que el proyecto se desarrolla dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Risco Viejo" (ES4320047). Posteriormente se describen los principales valores ambientales existentes en la zona de actuación. Concluye informando que la actividad solicitada es susceptible de tener efectos negativos importantes y significativos sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que establece que el promotor deberá aclarar ciertos aspectos del proyecto y valorar otras alternativas totales o parciales al



mismo, basándose en una serie de consideraciones incluidas en el informe entre las que destacan la posibilidad de fragmentación y eliminación de los hábitats de interés comunitario (brezales secos y lagunas temporales mediterráneas) y especies de flora protegida y de valor ecológico existentes en la zona de actuación; la afección a una zona considerada como área favorable para el lince ibérico (según el Plan de Recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura); la alta probabilidad de reproducción en la zona por parte de especies de aves forestales consideradas especies Natura 2000; las directrices y recomendaciones de gestión y conservación del Plan Director de la Red Natura 2000 y el Plan de Gestión de la ZEC "Sierras de Risco Viejo"; la elevada afección paisajística; los riesgos potenciales de erosión; y las inconcreciones y contradicciones detectadas en el EsIA sobre la localización del arbolado forestal a eliminar (cuya corta no podrá autorizarse sin el preceptivo informe de afección a la Red Natura 2000) y los desbroces a llevar a cabo, la omisión de la presencia de hábitats de interés comunitario en el estudio de afección a la Red Natura 2000 aportado por el promotor, el supuesto carácter agrícola de la zona de actuación, así como las contradicciones sobre las labores de preparación del terreno y las medidas para compensar los impactos ambientales.

- Con fecha 10 de septiembre de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, emite informe en el que se indica que la vegetación actual de la superficie solicitada, formada por una masa de matorral con especies que suponen una etapa poco evolucionada de vegetación y la presencia de pies dispersos de *Pinus pinaster*, tiene un escaso valor forestal. En el informe se indica que la zona de actuación se encuentra rodeada de zonas con una marcada vocación agrario-ganadera, por lo que el cultivo de frutales aporta a la zona una notable mejora de la economía, fomentando el empleo rural y el principal sector económico de estas zonas y este tipo de parcelas. Por todo ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de diciembre de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio y en el artículo 266 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, informa favorablemente el cambio de uso solicitado, autorizando la corta de los pies de pinos localizados en la superficie de actuación, debiendo tener en cuenta las consideraciones relativas al protocolo de actuación sobre el nematodo del pino (las cuales se incluyen en el informe emitido), al estar la zona de actuación incluida dentro de la zona de vigilancia, debiéndose poner en contacto antes de comenzar los trabajos con el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Estas alegaciones han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la antigua Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio remite a la antigua Dirección General de Medio Ambiente documentación relativa al proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)". Tras revisar la documentación, el órgano ambiental solicita al órgano sustantivo que requiera al promotor para que aporte el estudio de impacto ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 4 de enero de 2019, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la antigua Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio remite a la antigua Dirección General de Medio Ambiente el estudio de impacto ambiental del proyecto de referencia. Revisado desde el órgano ambiental, se detecta que el EsIA no reúne las condiciones de calidad suficientes, presentando ciertas carencias, por lo que se le solicita al órgano sustantivo que requiera al promotor para que revise y subsane dicho documento, en cumplimiento de la normativa vigente.



Con fecha 26 de febrero de 2019, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la antigua Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio remite a la antigua Dirección General de Medio Ambiente nueva versión corregida del estudio de impacto ambiental del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)".

Con fechas 10 y 19 de septiembre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor los informes y alegaciones recibidas en el trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 8 de noviembre de 2019, la Dirección General de Agricultura y Ganadería remite a la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que el promotor no ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. En concreto no se han tenido en cuenta en la nueva versión del EsIA la mayoría de indicaciones y requerimientos derivados del informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas; las consideraciones referentes al protocolo de actuación sobre el nematodo del pino incluidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y no se han asumido las medidas derivadas del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo ni la medida correctora incluida en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Por tanto, en aplicación del artículo 70.3 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS requiere al promotor para que complete la información necesaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental, poniendo en conocimiento del órgano sustantivo tal circunstancia.

Respecto a las consideraciones al informe emitido por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, el promotor indica que, debido a que en el informe no se indica el año en el que sucedió el citado incendio en la parcela 75 del polígono 5, se desconoce si el mismo sucedió antes de 2003, fecha de entrada en vigor de la Ley 43/2003, de 21 de diciembre de Montes, o posterior a dicho año, por lo tanto no se sabe si es aplicable lo indicado en el artículo 63 de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de



21 de diciembre de Montes. Por lo tanto, en base a la información disponible respecto al incendio acaecido en la parcela 75 del polígono 5 del t.m. de Villanueva de la Sierra, esta parcela se ha mantenido dentro de la superficie afectada por el cambio de cultivo.

A la vista de lo indicado en el apartado anterior, la DGS solicita nuevo informe al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios solicitando que aclare la fecha en la que tuvo lugar el citado incendio forestal y la cartografía disponible de la superficie incendiada. En respuesta a este requerimiento, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios informa que en la parcela 75 (actualmente la parcela catastral 543) el incendio acaeció en fecha del 10 de octubre de 2013, con una superficie de 0,01 hectáreas, no disponiéndose de cartografía del perímetro del incendio.

Con fecha 20 de febrero de 2020, el promotor remite a la DGS nueva versión del estudio de impacto ambiental del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)".

En el análisis de la nueva versión del EsIA se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta las consideraciones referentes al protocolo de actuación sobre el nematodo del pino incluidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y se han asumido las medidas derivadas del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo y la medida correctora incluida en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

En cuanto a las indicaciones y requerimientos derivados del informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la DGS solicita nuevo informe a ese Servicio, el cual se recibe con fecha 25 de mayo de 2020 y cuyos aspectos ambientales más significativos se resumen a continuación:

- Se puede considerar que se han tenido en cuenta los principales requisitos del anterior informe emitido con fecha 17 de junio de 2019, al detallarse los desbroces realizados y la corta de arbolado estimada; respetando manchas de matorral a modo de mosaico y excluyendo de la plantación zonas con pendientes superiores al 30% y zonas adyacentes a la vaguada existente; respetando el matorral noble y las especies protegidas dentro de las propias zonas de plantación; localizando los pies de vegetación a respetar; y valorando una nueva alternativa a la explotación, descartando la ejecución de bancales y terrazas y disminuyendo la superficie de plantación, manteniendo un sistema agroforestal con islas de matorral en mosaico y preservando determinadas especies que los caracterizan, teniendo en cuenta también la pendiente de la zona. Concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe.



Con fecha 2 de julio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el nuevo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, sin que éste haya remitido al órgano ambiental ningún tipo de consideración al respecto.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, seis alternativas para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas al proyecto:

- 1.1. Alternativa 0; con esta alternativa no se llevaría a cabo el proyecto, manteniendo los terrenos con su uso forestal actual. El promotor descarta esta alternativa debido a los bajos rendimientos económicos que proporciona a la propiedad. Asimismo, argumenta que la zona se encuentra en un claro estado de regresión, en la que la no actuación provocaría la proliferación de matorral de degradación, aumentando de esta manera el riesgo de incendio forestal.
- 1.2. Alternativa 1; consiste en la reducción de las dimensiones del proyecto. Esta alternativa no se baraja debido a la disponibilidad de los terrenos por parte de la propiedad y el interés de poner en producción la mayor superficie posible.
- 1.3. Alternativa 2; consiste en dedicar la zona de actuación a la ganadería, eliminando los pies de pino y las masas arbustivas, propiciando la aparición de una zona de pastos aprovechable por parte del ganado. Se descarta esta alternativa por no ser la más rentable económicamente y generarse una serie de impactos ambientales derivados de la pérdida de vegetación forestal, pérdida de biodiversidad, de refugio de especies cinegéticas y aumento de la erosión.
- 1.4. Alternativa 3; consiste en el cambio a uso agrícola para el cultivo de olivar. Se descarta debido a la menor viabilidad económica respecto a los cultivos de almendro y pistacho, así como a una reducción de la biodiversidad, al tratarse de un monocultivo.
- 1.5. Alternativa 4; consiste en realizar una reforestación con especies de quercíneas. Se descarta esta opción por su falta de rentabilidad a corto y medio plazo, aun



considerando que se trata de especies ecológicamente interesantes, pero con un uso limitado y el largo tiempo que transcurre entre su plantación y la posibilidad de obtención de rentas.

1.6. Alternativa 5; consiste en realizar un cambio de especie forestal mediante la implantación de un cultivo de castaños para la obtención de fruto. Se descarta debido a que la entrada en producción de este tipo de cultivo es más tardía que la de los cultivos de almendros y pistachos.

1.7. Alternativa 6; consiste en realizar el cambio a uso agrícola mediante la implantación de cultivos de almendros y pistachos.

2. Justificación de la alternativa seleccionada.

En base a todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los resultados del análisis realizado sobre todas las alternativas planteadas incluido en el EsIA, basándose en la adaptación de las especies de cultivo seleccionadas, la creación de un mosaico que integre los cultivos y disminuya la fragmentación de los hábitats existentes, considerando las limitaciones orográficas y la disminución de la afección paisajística, el promotor selecciona la Alternativa 6, al considerar que es la más favorable desde el punto de vista tanto económico como ambiental.

C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El promotor incluye en el EsIA un apartado en el que se indica que se cumplirán y respetarán las medidas de conservación establecidas en el Plan de Gestión de la ZEC "Sierras de Risco Viejo" para las Zonas de Interés, en las que se ubica la zona de actuación. En este sentido añade que ninguna de las actuaciones afectará a bosques de ribera, modificará la morfología y dinámica de los cauces, así como, en caso de existir ejemplares de especies vegetales exóticas, se llevará a cabo su erradicación. Asimismo, se indica que la zona de estudio se encuentra inventariada como hábitats naturales de interés comunitario de brezales (Código UE: 4030) y lagunas temporales mediterráneas (Código UE: 3170).

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 (CN20/1784/25) del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emitido con fecha 25 de mayo de 2020, la actividad solicitada



se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Risco Viejo" (ES4320047). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), el proyecto se encuentra en "Zona de Interés". Asimismo, indica la presencia de los hábitats naturales de interés comunitario de brezales (Código UE: 4030) y lagunas temporales mediterráneas (Código UE: 3170*), comunidades de aves forestales y presencia de flora protegida. Continúa el informe considerando que se han tenido en cuenta por parte del promotor los principales requisitos establecidos en el informe emitido por ese Servicio durante la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas, ya que:

- El EsIA detalla los desbroces realizados y la corta de arbolado estimada.
- Se han respetado manchas de matorral a modo de mosaico durante los desbroces realizados, se excluyen de la plantación las zonas con pendiente superior al 30% y una franja de 10 metros junto a cada lado del arroyo y se van a respetar los pies de matorral noble y especies protegidas dentro de las propias zonas de plantación. El EsIA detalla la localización de los pies de vegetación a respetar.
- Se ha valorado una nueva alternativa en la explotación, descartándose la ejecución de bancales y terrazas y disminuyendo la superficie de plantación para mantener un sistema agroforestal con islas de matorral en mosaico y preservar determinadas especies que los caracterizan (islas de quercíneas, matorral noble, etc.), teniendo en cuenta también las pendientes de la zona.

Por tanto, el cambio de uso parcial de la superficie, sin afectar a elementos clave del espacio Red Natura 2000, e incluyendo la preservación de mosaicos con arbolado y matorral dentro de la explotación, se considera que no pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de conservación del Plan de Gestión de la ZEC, dada la extensa representación del hábitat de interés comunitario 4030 dentro del lugar Natura 2000.

El informe concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones en él establecidas y que han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación se encuentra en una ladera que vierte sus aguas a la Ribera del Bronco, la cual es tributaria del río Alagón, aguas abajo del embalse de Valdeo-

bispo, perteneciente a la cuenca del Río Tajo. Atravesando la zona de actuación de norte a sur aparece una pequeña vaguada que igualmente vierte sus aguas a la Ribera del Bronco. En el EsIA se indica que, debido principalmente a la eliminación del matorral dominante, el suelo quedará desnudo propiciando un aumento de la escorrentía superficial. En este sentido, se indica que el impacto se verá atenuado una vez quede implantado el cultivo y aparezca la flora herbácea que tapice el suelo.

Asimismo, según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, debido a la proximidad del arroyo de Azahar en la zona afectada, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esa Confederación. Por otro lado, indica la necesidad de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos. Teniendo en cuenta además las medidas de protección de las aguas superficiales y subterráneas frente a la generación de residuos y la aplicación de fertilizantes y herbicidas establecidas en el informe, las cuales han sido asumidas por el promotor, mitigarán los impactos producidos sobre la red hidrográfica y la calidad de las aguas.

— Suelo y orografía.

El uso del suelo en la zona de actuación según el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de España, elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, es de matorral y pastizal-matorral. Por otro lado, el Mapa Forestal de España, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, determina que los usos del suelo en la zona de actuación son "Monte desarbolado. Matorral" y "Monte arbolado". El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), cataloga el uso del suelo en la zona de actuación de Pasto Arbustivo (PR). Por último, según los datos disponibles de la Dirección General de Catastro, el uso del suelo en la zona de actuación es de Matorral (MT).

Por tanto, teniendo en cuenta la información disponible y la realidad del terreno, la zona de actuación consiste en una zona con predominancia de masas arbustivas con arbolado disperso, tratándose de terrenos con un uso eminentemente forestal. Precisamente el principal objetivo del proyecto consiste en cambiar el tipo de uso del suelo en la zona de actuación, pasando de un uso forestal a terrenos dedicados a la explotación agrícola.



Orográficamente, la zona de actuación se localiza en la unión entre la Sierra del Gorrero y la Sierra de Dios Padre, en la comarca de la Sierra de Gata.

Se trata de un terreno típico de serranía, con rasgos topográficos acentuados, ubicándose la zona de actuación entre los 546 y los 672 metros de altitud.

La ladera donde se pretende actuar presenta un relieve relativamente accidentado, con pendientes medias dominantes entre el 15 y el 30%, existiendo varias zonas con pendientes más elevadas. Consultado el inventario nacional de erosión de suelos, la zona presenta una erosión potencial muy elevada, por encima de las 200 toneladas por hectárea y año de pérdida potencial de suelo.

El suelo será uno de los factores más claramente afectados como consecuencia de la ejecución del proyecto, pudiendo desglosarse estas afecciones en dos aspectos diferentes: la transformación del uso del suelo pretendida y por otro lado la posible aparición de procesos erosivos.

En cuanto a las cuestiones referidas al cambio de uso del suelo, el Órgano competente en materia de montes de la Comunidad Autónoma, en su informe emitido por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que los terrenos tienen un escaso valor forestal, informando favorablemente el cambio de uso solicitado. Por otro lado, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios indica que en la zona de actuación se produjo un incendio forestal que afectó a una superficie de 0,01 hectáreas en el año 2013, no disponiendo con exactitud de la cartografía del perímetro del incendio. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución de cambio de uso forestal a terrenos agrícolas que el órgano sustantivo (Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), está tramitando con el expediente de referencia 146/18.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo a lo indicado en el EsIA en relación al respecto de manchas vegetación arbustiva y arbórea en la zona de actuación, intercaladas con los cultivos, formándose un mosaico agroforestal, así como el manejo del cultivo planteado, manteniendo una cubierta vegetal herbácea entre las calles de plantación, se considera compatible la transformación planteada, siempre que ésta no suponga un uso del terreno que posibilite prácticas agrarias intensivas (aumento de las densidades de los pies cultivados, transformaciones a regadío, etc.) en detrimento de las prácticas tradicionales.

En cuanto a los riesgos de pérdida de suelo como consecuencia de las labores planteadas, se considera que debido a las características orográficas del terreno se puede producir un impacto de magnitud severa como consecuencia principalmente de la eliminación del estrato vegetal arbustivo (aunque sea de manera temporal).

Esto, unido al elevado riesgo de aparición de procesos erosivos, hacen que se tenga que considerar la aplicación de medidas preventivas, protectoras y, en su caso, correctoras, orientadas a reducir el riesgo de aparición de procesos erosivos y proteger la conservación de los suelos. En este sentido, el promotor incluye en el diseño de la explotación agrícola una preparación del terreno basada en ahoyados puntuales (en vez de realizar bancales o terrazas), que unido al mantenimiento de islas de vegetación arbustiva y arbórea entre las zonas de cultivo, así como la exclusión del cultivo en las zonas con pendientes superiores al 30% y el mantenimiento de una cubierta vegetal herbácea entre las calles de plantación en la fase de explotación, todo ello encaminado a mitigar las posibles afecciones sobre el suelo y reducir los riesgos de erosión.

Por último, habría que considerar los efectos que pueda tener sobre las características fisicoquímicas del suelo la actividad agraria (aplicación de sustancias agroquímicas), así como el normal funcionamiento de la explotación, que podrían generar vertidos de sustancias potencialmente contaminantes. En este sentido, el promotor incorpora en el EsIA una serie de medidas a tener en cuenta para mitigar estos efectos.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se indican los siguientes valores naturales reconocidos en el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZEC y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Comunidades de aves forestales. Presencia de especies protegidas como el águila calzada (*Aquila pennata*) y el águila culebrera (*Circaetus gallicus*). Se considera muy probable su reproducción en el entorno de la zona de actuación. También es área de campeo de grandes necrófagas como buitre negro y buitre leonado.

Por otro lado, la zona se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE. n.º 90) y del plan de conservación del hábitat del buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107, modificado por la Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).

Existe una afección de carácter temporal sobre la fauna como consecuencia del trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras y las posteriores operaciones agrícolas en fase de explotación. No se abrirán nuevos accesos en la zona de actuación, lo que minimizará la probabilidad de accidentes por atropellos o destrucción de nidos.



Otra afección sobre la fauna derivada de la ejecución y puesta en marcha del proyecto es consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de los hábitats actualmente existentes en la zona. En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se indica que el cambio de uso parcial de la superficie afectada, incluyendo la preservación de mosaicos con arbolado y matorral dentro de la explotación, contribuye a una mejora sustancial del proyecto en relación a los requerimientos del hábitat como área favorable para el lince ibérico.

Aplicando el resto de medidas incluidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y en el EsIA se considera que el impacto ambiental generado sobre la fauna será compatible con la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

— Flora, vegetación y hábitats.

Como ya se ha venido indicando con anterioridad, la zona de actuación se trata de unos terrenos forestales dominados por la presencia de hábitats de matorral con arbolado de coníferas disperso.

Según el EsIA, la zona de actuación fue objeto de un desbroce selectivo a finales del año 2018, el cual se ejecutó respetando manchas de matorral a modo de mosaico, incluyendo rodales de matorral noble. En el EsIA se incluye un inventario de especies y ejemplares georreferenciados y cartografiados a respetar, incluyéndose entre éstos madroños, acebuches, encinas, enebros, lentiscos y piruétanos.

En el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se indica que la vegetación de la superficie solicitada está formada por una masa de matorral con especies que suponen una etapa poco evolucionada de vegetación y la presencia de pies dispersos de *Pinus pinaster*, teniendo esta vegetación un escaso valor forestal, por lo que informa de manera favorable el cambio de uso forestal a terrenos agrícolas solicitado y autoriza la corta de los pies de pino, debiendo tener en cuenta las consideraciones relativas al protocolo de actuación sobre el nematodo del pino, al estar la zona de actuación incluida dentro de la zona de vigilancia.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se indican los siguientes valores naturales reconocidos en el Plan Recto de Uso y Gestión de la ZEC y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Hábitats naturales de interés comunitario de brezales (Código UE: 4030) y lagunas temporales mediterráneas (Código UE: 3170*). Destaca la presencia de rodales de madroños y otro matorral noble en la zona de actuación, principalmente en las vaguadas. Existen además pies de lentisco, retamas y enebro.

- Presencia de flora protegida, pudiendo existir en la zona de actuación rodales de orquídeas como *Epipactis tremolsii*.

La alternativa finalmente proyectada, respetando mosaicos de matorral, eliminando de la superficie de actuación las zonas con mayores pendientes, respetando la vegetación asociada a las vaguadas, así como los ejemplares y manchas de matorral noble y especies protegidas dentro de las propias zonas de plantación, son medidas incluidas en el EsIA conducentes a mitigar la afección sobre la vegetación natural existente.

De otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se indica que el cambio de uso parcial de la superficie afectada, sin afectar a elementos clave, incluyendo la preservación de mosaicos con arbolado y matorral dentro de la explotación, se considera que pone en riesgo la conservación de los hábitats naturales existentes, dada la extensa representación del hábitat de interés comunitario 4030 dentro del lugar Natura 2000.

Aplicando el resto de medidas incluidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y en el EsIA se considera que el impacto ambiental generado sobre la vegetación y los hábitats naturales será compatible con la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

— Paisaje.

La zona de actuación resulta notablemente visible desde la carretera EX-205, así como desde la antigua carretera que discurre al norte de la misma, de manera que la transformación del uso del suelo pretendida, incorporando cultivos agrícolas en una zona con un uso forestal, generará cambios en el paisaje actual.

Teniendo en cuenta que en los alrededores de la zona de actuación existen parcelas con una marcada vocación agro-ganadera, que la preparación del terreno no modificará de manera significativa la orografía del lugar, además de las características del propio proyecto ya indicadas en apartados anteriores y dirigidas a la creación de un mosaico agroforestal en la zona de actuación, permitirán mitigar o al menos limitar la afección paisajística producida por la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

— Calidad del aire y ruido.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción (corta de arbolado y preparación del terreno). Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, debido a que no se realizarán laboreos del terreno, no se espera que la calidad del aire se vea afectada por la presencia de maquinaria, al igual que la generación de ruidos no será significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan numerosos elementos de naturaleza arqueológica. Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, es posible la afección a estos elementos.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe de 2 de abril de 2019.

Por otro lado, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que en el término municipal de Villanueva de la Sierra no existen vías pecuarias clasificadas. Además, no hay Montes de Utilidad Pública en los alrededores de la zona de actuación.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas y la presencia de mosaicos de vegetación natural, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar y permanecer la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

— Medio socioeconómico y población.

Durante la fase de ejecución se pueden producir molestias a la población como consecuencia del incremento de los niveles de ruido, tránsito de maquinaria y vehículos, aunque en cualquier caso serán de carácter temporal y puntual. También existirán efectos positivos debido a la creación de empleo durante la fase de ejecución.

Durante la fase de funcionamiento, el impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

— Sinergias.

No se han identificado proyectos de similares características en los alrededores y cercanías de la zona de actuación, por lo que no se considera que se vayan a producir efectos sinérgicos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto de referencia. Es posible que al encontrarnos en una zona de interfaz entre terrenos forestales y agrícolas, pudieran darse efectos acumulativos como consecuencia de la ampliación de terrenos dedicados a la explotación agrícola, aunque en el caso que nos ocupa, las medidas incorporadas en el EsIA conducentes a la ejecución de un mosaico agroforestal, mitigarán de manera significativa los posibles efectos acumulativos.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



3. Se deberá contar de manera previa a la fase de ejecución del proyecto con la preceptiva autorización del cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
4. La zona de actuación se encuentra dentro de la zona de vigilancia del nematodo del pino, definida en la Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner Buhrer) Nickle et al. en determinados términos municipales de la provincia de Cáceres y se establecen medidas de contención de la plaga *Monochamus* spp. (DOE n.º 92, de 16 de mayo de 2017), por lo que antes de comenzar los trabajos, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, debiendo dar debido cumplimiento a las consideraciones relativas al protocolo de actuación sobre el nematodo del pino incluidas en la citada Resolución.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
6. En el caso de realizar los trabajos durante el periodo de riesgo alto de incendios forestales, se atenderá a lo especificado en la normativa sectorial vigente (Planes PREIFEX e INFOEX).
7. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
8. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
9. Se deberá contar de manera previa a la fase de ejecución del proyecto con la preceptiva autorización de actuaciones en zona de policía de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. Se le significa que las posibles captaciones de aguas públicas para su uso en la explotación, deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, las cuales quedarán supeditadas a la existencia del recurso. Dicha concesión deberá ser so-



licitada directamente por el titular de la explotación o su representante, debiendo presentar un estudio hidrogeológico de la zona de captación, con el fin de aportar los datos necesarios para que se puedan valorar las condiciones en las cuales se pretende llevar a cabo el aprovechamiento.

11. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
12. Los movimientos de tierra pretendidos están sometidos a la obtención de licencia municipal de obras por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.
13. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

D. 2 Medidas en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Los trabajos previos a la plantación que impliquen desbroces, podas y cortas se realizarán fuera del periodo entre el 1 de mayo y el 15 de junio, en base al programa 1 de conservación de las aves arbustivas y forestales del Plan Director de la Red Natura 2000.
3. Las operaciones de corta y saca del arbolado también deberán respetar la vegetación a excluir de la plantación. Es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos ocupados por especies protegidas (cigüeña negra, rapaces, etc.). Se deberá avisar al Agente del Medio Natural si se encuentra algún nido.
4. El diseño y zonas de plantación corresponderán a lo establecido en el EsIA, excluyendo de las zonas de plantación las áreas con pendiente superior al 30% y una franja de 10 metros respecto a los cursos de agua y grandes vaguadas que atraviesan la finca. Asimismo, dentro de las zonas de plantación proyectadas, que no incluyen bancales y terrazas, se deberán respetar:



- 4.1. Las islas de matorral respetadas tras los desbroces ejecutados en el año 2018.
- 4.2. Los pies de encina y matorral noble inventariados en el EsIA, que incluyen matorrales, acebuches, perales silvestres, lentiscos y enebros.
5. Durante el replanteo de la plantación, deberán excluirse aquellas superficies que tengan que destinarse a la ejecución de los sistemas preventivos de defensa para evitar el riesgo de incendios, que no deben ejecutarse sobre las manchas de vegetación a mantener por presentar matorral noble o especies protegidas, ni sobre las zonas de servidumbre de los cauces.
6. Además, se deberá excluir de la plantación una franja de vegetación natural (5-10 metros de anchura) en la linde oeste de las parcelas 133, 212, 213, 215 y 217 con las parcelas agrícolas existentes. Se mantendrá en esta zona todo el arbolado existente y el que pudiera desarrollarse.
7. Dado que el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura y para la plantación de los cultivos es necesario eliminar 510 pinos con 40-50 cm de diámetro medio y 26 pinos de más de 50 cm (67% de todo el arbolado que se estima necesario cortar), como medida correctora se mantendrá el arbolado existente y que pueda desarrollarse en las zonas excluidas de la plantación de los cultivos, realizando una gestión del pinar encaminada a la selección y desarrollo de árboles y grupos de árboles de gran porte (mayores de 45 cm de diámetro normal) que puedan servir como sustrato de nidificación para el buitre negro y otras especies.
8. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas. Si se localizaran charcas o manantiales que pudieran constituir el hábitat prioritario 3170* (estanques o lagunas temporales mediterráneos), éstas deberán ser respetadas y excluidas de la plantación, junto con una franja de protección alrededor sin transformar.
9. Todas las zonas excluidas de la transformación y ejemplares de vegetación a respetar, deberán ser previamente al inicio de los trabajos debidamente señalizados y/o balizados, al objeto de evitar posibles afecciones a estos elementos naturales.
10. No se crearán nuevos accesos a la zona de actuación. Para la saca y desembosque de los pies de pino a cortar, se utilizarán los caminos existentes y preferiblemente se utilizarán métodos de saca suspendidos (autocargador) evitando el arrastre de los troncos.



11. En cuanto a los restos vegetales generados, como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de las actuaciones proyectadas y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. Se desaconseja la quema como método de eliminación y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
12. En el caso de la preparación del terreno consistente en un ahoyado puntual del terreno, se reutilizará la tierra extraída para el posterior relleno de los hoyos y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
13. Se respetarán los drenajes naturales del terreno, y de manera particular los asociados a las vaguadas y/o arroyos que atraviesan la zona de actuación.
14. En el caso de tenerse indicios de aparición de procesos erosivos, se paralizará la actividad y se informará de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad al objeto de establecer medidas complementarias eficaces para detener dichas pérdidas de suelo y restaurar los terrenos afectados.
15. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán nivelaciones, explanaciones, desmontes, bancales, aterrazamientos, etc. Asimismo, en ningún caso se harán movimientos de rocas.
16. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
17. Los protectores individuales de los plantones a implantar, deberán ser de colores acordes al medio circundante (en ningún caso de color blanco) y serán retirados y debidamente gestionados una vez que hayan cumplido su función. Asimismo, los tutores deberán ser de madera, evitando utilizar materiales metálicos.
18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a su gestión según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



19. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
20. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
21. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos, por lo que deberá llevarse a cabo una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
22. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

D.3 Medidas en la fase de explotación.

1. Los cultivos implantados se desarrollarán en régimen de secano, evitando realizar captaciones de aguas superficiales o subterráneas.
2. Se minimizará el empleo de abonos o fitosanitarios químicos.
3. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán seguir las indicaciones establecidas en la normativa de prevención de incendios forestales.



4. La eliminación de vegetación herbácea competidora se realizará, tal y como se indica en el EsIA, únicamente en las proximidades de los troncos, manteniéndose la vegetación espontánea entre las calles de la nueva plantación. La eliminación se realizará de manera manual.
5. En el caso de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
6. La aplicación de fertilizantes y herbicidas se realizará en dosis adecuadas para evitar la infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
7. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
8. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
9. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
10. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.



D.4 Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se planteen desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 13 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de

forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de construcción, presentando el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y protectoras, el cronograma de su ejecución, y además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y protectoras previstas en la presente declaración de impacto ambiental y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental de la finca donde se realizarán las plantaciones y sus alrededores. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el plan de vigilancia ambiental el seguimiento de la fauna protegida en la explotación y en el entorno de la finca, a fin de determinar si las medidas de diseño de la plantación en mosaico contribuyen a mantener la diversidad de fauna protegida en la zona, con especial atención a la detección de la presencia de aves de matorral, pequeñas y medianas rapaces, así como de anfibios y reptiles. Se deberá prestar especial atención a la posible aparición de especies protegidas o de interés para la ZEC "Sierras de Risco Viejo" (*Epipactis tremolsii*, *Narcissus asturiensis*, *Pernis apivorus*, *Milvus milvus*, etc.) y de especies exóticas invasoras (*mimosas*, *ailanto*, etc.), que deberán ser notificadas a través de la red de alerta del proyecto INVASEP.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para la ejecución y explotación del proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres)".

H. Otras disposiciones.

1. La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente Declaración de Impacto Ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola en la finca El Noque", en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo P3PFJV de alta tensión por HEPRZ1, entre el apoyo 2014 de la línea aérea de alta tensión 4864-03 "Valverde de la Vera" de la STR "Robledo" y el centro de transformación "El Cerro V.Vera 2" n.º 140303690 en Villanueva de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Villanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-1163-4. (2021061392)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor subterráneo P3PFJV de alta tensión por HEPRZ1, entre el apoyo 2014 de la línea aérea de alta tensión 4864-03 "Valverde de la Vera" de la STR "Robledo" y el centro de transformación "El Cerro V.Vera 2" n.º140303690 en Villanueva de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2 de septiembre de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/02/2021



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor subterráneo P3PFJV de alta tensión por HEPRZ1, entre el apoyo 2014 de la línea aérea de alta tensión 4864-03 "Valverde de la Vera" de la STR "Robledo" y el centro de transformación "El Cerro V.Vera 2" n.º 140303690 en Villanueva de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea A.T.:

- Origen: Apoyo 2014, existente, de la línea aérea de alta tensión 4864-03 "Valverde de la Vera" de la STR "Robledo" en el que se realizará un nuevo entronque aéreo-subterráneo, según planos.
- Final: celda de línea existente, que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el centro de transformación "El Cerro V.Vera 2" n.º140303690.
- Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio : 20 KV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: HEPRZ1 12/20 KV, 3x(1x240)mm² Al. 360A.Imax.
- Longitud: 0,151Km.

Total línea eléctrica: 0,151Km.



Emplazamiento de las instalaciones: Camino publico (poligono2-parcela9002), Calles: Calvario y el Cerro y Avda. de la Fuente, Término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres)

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución y traslado de centro de transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Cerro Lagunillas", por otro tipo prefabricado-monobloque, bajo poste, incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en al apoyo n.º 11 de la línea aérea de media tensión "AT Aguas Arribas". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-2468-1. (2021061393)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de sustitución y traslado de Centro de Transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Cerro Lagunillas", por otro tipo prefabricado-monobloque, bajo poste, incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en al apoyo n.º11 de la línea aérea de media tensión "AT aguas Arribas", iniciado a solicitud de Emdecoria, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Extremadura, 12, Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de agosto de 2020, Emdecoria, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/03/2021

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Emdecoria, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución y traslado de Centro de Transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Cerro Lagunillas", por otro tipo prefabricado-monobloque, bajo poste , incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en al apoyo n.º 11 de la línea aérea de media tensión "AT aguas Arribas", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Eléctrica de Alta Tensión:

- Origen: apoyo existente n.º 11, de la LAMT "Aguas Arriba".
- Final: CT Proyectado (bajo poste).
- Términos Municipales Afectados: Coria.
- Tipo de Línea: Subterránea.
- Tensión de servicio: 13,20 KV
- Materiales: HEPRZ 12/20KV, 3x95mm.² AL.
- Longitud: 0,015 Km.
- Emplazamiento: parcela 296-polígono 6 Coria.

Estación Transformadora:

- Transformadores: Uno, Prefabricado, prefabricado-monobloque bajo poste de superficie. 20-13,2KV/420V, 100KVA. total potencia instalada 100 KVA.
- Emplazamiento: parcela 296-polígono 6 Coria.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del actual CT n.º 2 de La Granja con aumento de potencia". Término municipal: La Granja (Cáceres). Expte.: AT-7695-1. (2021061396)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de mejora del sistema de aparellaje y digitalización del actual CT n.º 2 de La Granja con aumento de potencia", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de octubre de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/01/2021

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de mejora del sistema de aparellaje y digitalización del actual CT n.º 2 de La Granja con aumento de potencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación: Reforma del edificio y aumento de potencia.

- Tipo: Cubierto en caseta aislada..
- Potencia: 630 KVA.
- Relación de Transformación: 13,8/0,400- 0,230 kV.
- N.º de celdas: 2 de línea motorizadas y 1 de protección.
- Tipo: Aisladas en gas SF6 de 24 kV, las celdas de línea motorizadas y telemandadas.

Otras actuaciones:

- Instalación de un cuadro de B.T , compuesto por:
- 6 desconectores de 630 A.
- 1 analizador de redes.
- 3 transformadores de intensidad de 1000/5 A.
- Emplazamiento: C/ Palomar, 9 de la localidad de La Granja.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 20 kV "Navalmoral" de la ST "Almaraz" entre los apoyos 2157 y 2160 de la misma". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-3534-4. (2021061399)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV "Navalmoral" de la ST "Almaraz" entre los apoyos 2157 y 2160 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Pe-periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de junio de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/12/2020

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 25/11/2020

Periódico EXTREMADURA: 14/11/2020

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 12/11/2020



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen



de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio.

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV "Navalmoral" de la ST "Almaraz" entre los apoyos 2157 y 2160 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Aérea en Simple circuito

- Conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Longitud: 0.058 Km. Tensión: 20 kV.
- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Nuevo apoyo A2 proyectado.



2 Nuevas Líneas Subterráneas de MT en Simple circuito

- Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm² . tensión:20 KV con longitud total de 0.055 Km. de conductor Con 0,015 Km. de canalización.

LSMT-L1

- Longitud: 0.030 Km. de conductor Con 0,015 Km. de canalización
- Origen: Nuevo apoyo A2 a instalar, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celda de línea del CT "La Puente Primera" N.º 140505100, que ocupa actualmente la LSMT que enlaza éste con el CT "SES Navalmoral" N.º 903302926.

LSMT-L2.

- Longitud: 0.025 Km. De conductor Con 0,015 Km. de canalización (en común con la L1 anterior)
- Origen: Nuevo apoyo A2 a instalar, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Empalmes a realizar, con la LSMT existente que une el CT "La Puente Primera" y el CT "SES Navalmoral".

Instalación de 2 nuevos apoyos, A1 y A2, con aisladores tipo cadena de composite, tipo U70YB20 AL (bastón largo)

- A1.en sustitución del 2161, tipo C-4500/16 (ángulo / amarre) -Las crucetas serán de bovedas tipo BC3-20.
- A2.- tipo C-4500/14 (fin de línea) Las crucetas serán rectas atirantadas tipo RC3-20T

Emplazamiento de las líneas: Calle Río Guadalquivir y Avenida de las Angustias y parcela privada 2290006TK8129S.

Desmontaje del tramo de LAMT entre los apoyos 2157 y 2161 de 389 ml y los apoyos intermedios, n.º 2160, 2159, 2158 y el apoyo 2161 que será sustituido por el nuevo apoyo A1.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-06 "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV entre el apoyo 5003 y dicha STR, y sustitución y cambio de ubicación del CT "Hogar Caminomorisco" n.º 903310310 por un CT prefabricado tipo EP-1T Telemandado". Término municipal: Caminomorisco (Cáceres). Expediente/s: AT-9284. (2021061397)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-06 "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV entre el apoyo 5003 y dicha STR, y sustitución y cambio de ubicación del CT "Hogar Caminomorisco" N.º903310310 por un CT prefabricado tipo EP-1T Telemandado", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/03/2021

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-06 "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV entre el apoyo 5003 y dicha STR, y sustitución y cambio de ubicación del CT "Hogar Caminomorisco" N.º903310310 por un CT prefabricado tipo EP-1T Telemandado ", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Dos Nuevas Líneas Subterráneas de MT en Simple circuito y 20 kV.

- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². y HEPRZ1 (AS) 12/20 KV 3x(1x240) mm² en el interior de la STR.
- Longitud total: 0.520 Km. Conductor; con 0,392 Km. de nueva canalización.

LSMT-L1

- Logitud: 0. 115 Km. de conductor, con 0,110 Km. de canalización.
- Origen: Celda de línea del Nuevo CT prefabricado a instalar.
- Final: Empalmes con LSMT existente que parte actualmente del apoyo 5003 (a desmontar) de la L-"Pinofranqueado", en la Calle La Portillita (EX-204).

LSMT-L2

- Longitud: 0.405 Km. De conductor, con 0,282 Km. de canalización.
- Origen: Celda de línea del Nuevo CT prefabricado a instalar.
- Final: Posición de línea que actualmente ocupa la LAMT "Pinofranqueado" a desmontar, en la STR "Caminomorisco".



Líneas de BT de 400 V:

- Instalación de 1 LABT, Longitud: 0.032 km RZ 0,6/1 kV 3x150/80 Al.
- Instalación de 4 LSBT, Longitud: 0.140 km desde el nuevo CT hasta los entronques aéreo-subterráneos en apoyo de BT existente. conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.
- Emplazamiento: Terreno municipal, en la Calle Factoría de los Ángeles, Calle La Portillita (EX-204), Calle Tesito y Calle La Colonia.

Instalación nuevo CT a instalar de 630 KVA en sustitución del CT "Hogar Caminomorisco" N.º 903310310 de 400 KVA; Tipo CT prefabricado, EP-1T con un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+1P telemandadas en Calle Factoria de los Ángeles.

Desmontaje:

- Se desmontará los apoyos 5003, 5002, 5001 de la LAMT-06 "Pinofranqueado", así como lo apoyos 2001 y 2002 del anterior suministro al CT desplazado.
- Los vanos correspondientes que discurren por los apoyos antes indicados, con una longitud de 408 ml.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2021 sobre corrección de Diario Oficial de Extremadura número 89, de fecha 12 de mayo de 2021. (2021061443)

Habiéndose detectado la existencia de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura núm. 89, de 12 de mayo de 2021, ya que en las cabeceras de algunas de sus páginas, aparece por error la fecha de 12 de abril de 2021, se procede a su oportuna corrección de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura.

Así, en las cabeceras de las páginas que componen en DOE núm. 89, de 12 de mayo de 2021, donde dice:

“NÚMERO 89

Miércoles, 12 de abril de 2021”

Debe decir:

“NÚMERO 89

Miércoles, 12 de mayo de 2021”

Mérida, 13 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de cooperativas, empresas e industrias forestales y de montes protectores de Extremadura. (2021061366)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes protectores de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General

RESUELVE

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto permanecerá expuesto para todas aquellas personas que quieran examinarlo en la siguiente dirección de Internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>.

Mérida, 3 de mayo de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 6 de mayo de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. (2021080630)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de resoluciones de personas físicas, en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, presentadas en la anualidad 2020.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante los trámites: "Documentación Agricultor a Título Principal" y "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo.

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 6 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 7 de mayo de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de varias anualidades. (2021080633)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de resoluciones de personas físicas, en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, presentadas en varias anualidades.

Al texto íntegro de estas comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora que proceda en cada caso, sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los NIF de las personas afectadas son los indicados a continuación:

04196232C	08825543Y	09190560J	52962779N	76127023J	79033757F
04202907W	08842244D	09200668R	53574506P	76129100C	79260325W
06914611Y	08845001Y	28383297D	76015729Q	76139248W	80052753B
06979983N	08882743M	28963018S	76018892M	76247612J	80055815Z
06995254B	08885158M	28973453P	76033182N	76250695Z	80083030C
07439208L	09153117Z	33978073N	76035954R	76255073E	80092076G
08102121A	09177763G	44406399T	76125191K	76261119L	
08793636T	09183482L	47314103K	76126701J	77811183K	

Mérida, 7 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 29 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-5097-7 "Villanueva-1" de la STR "Arroyo Campo" de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5008 de la misma, por construcción del nuevo hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18018. (2021080589)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desvío de un tramo de la LAMT-5097-7 "VILLANUEVA-1" de la STR "Arroyo Campo" de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5008 de la misma, por construcción del nuevo hospital Don Benito. Villanueva de la Serena, en el término municipal de Don Benito (Badajoz)".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s:06/AT10177/18018.
4. Finalidad del proyecto: Desvío provisional de un tramo de la LAMT-5095-07 por construcción de nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío LAMT LAMT-5097-7 de 20 kV

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo LAMT-5095-07 "Villanueva 1"de la STR "Arroyo Campo"

Final: Nuevo apoyo A6 proyectado bajo LAMT-5095-07 "Villanueva 1"de la STR "Arroyo Campo"

Tipo línea: Aérea de simple circuito.



Conductor: 47/AL1/8-ST1A(LA-56)

Longitud: 702 mts.

Apoyos: 6 apoyos metálicos celosía con crucetas bóveda CBCA-2270 y crucetas rectas RC3-20T y RC2-20S.

Aisladores: Cadena composite tipo U70YB30P (Bastón largo) y U70YB20P.

Desmontaje: Desmontaje del tramo a desviar.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 3 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental correspondiente al parque eólico "Garciaz", cuyos aerogeneradores se encuentran ubicados en el término municipal de Garciaz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA20/1533. (2021080611)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto del parque eólico denominado "Garciaz", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría i) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 10 o más aerogeneradores, o que tengan más de 20 MW o 6 MW en áreas protegidas o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales características del parque eólico "Garciaz" son las siguientes:

- Potencia nominal total de la instalación: 50 MW.
- Número de aerogeneradores: 10 aerogeneradores de 4,2 MW y 2 aerogeneradores de 4 MW.
- Término municipal afectado por los aerogeneradores: Garciaz (Cáceres).



- Subestación eléctrica transformadora denominada "ST PE Garciaz 132/30 kV," a construir en el polígono 20, parcela 19 del término municipal de Garciaz (Cáceres). Se trata de una subestación común para este parque y los parques eólicos denominados PE "Conquista" (IA20/1531) y PE "Madroñera" (IA20/1534), objeto de otros proyectos.
- Línea de evacuación aérea de 132 kV, y 22.689 m de longitud, con origen en la "ST PE Garciaz 132/30 kV" y final en la SET "FV Francisco Pizarro 400/30 kV" sita en el polígono 1, parcela 31 del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres), propiedad de Proyecto Solar Francisco Pizarro, SL, (objeto de otro proyecto). La línea discurrirá por los términos municipales de Garciaz, Madroñera y Aldeacentenera.
- Ampliación de la SET "FV Francisco Pizarro 400/30 kV", mediante la instalación de una posición de línea aérea de 132 kV y un autotransformador elevador 400/132/33 kV de 200 MVA.

El promotor del proyecto es Iberonova Promociones, SAU, con NIF A82104001 y domicilio social en la calle Tomás Redondo, 1, 28033, Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de mayo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 5 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión por subterránea para eliminar tramo de línea aérea en zona a urbanizar". Término municipal: Plasenzuela (Cáceres). Expte.: AT-9288. (2021080637)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de línea aérea de media tensión por subterránea para eliminar tramo de línea aérea en zona a urbanizar".
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2ª Planta., 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9288.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de línea aérea de media tensión por urbanización de terrenos municipales.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tres líneas subterráneas de simple circuito de media tensión.

Conductores: Al 18/30 kV RHZ1. Sección: 3 x (1 x 150 mm²).

Longitud: 0,453 Km.

Tensión nominal: 30 kV ; Tensión en servicio : 22 kV.

— Ramal 1 de 195 ml.

Origen: Apoyo 1919.87.

Final: Nuevo centro de seccionamiento.



— Ramal 2 de 153 ml.

Origen: Nuevo centro de seccionamiento.

Final: Empalme con conexión actual a CT1

— Ramal 3 de 105 ml.

Origen: Nuevo centro de seccionamiento.

Final: Apoyo 4450.2 (derivación al CT2).

Instalación de 1 centro de seccionamiento, en módulo prefabricado de hormigón Tripolar vertical, tipo DE/80 con 3 celdas de línea.

Desmontaje de las líneas aéreas de media tensión a sustituir.

Emplazamiento:

Polígono 503, Parcelas 5014, 5013, 5016 y 9019 en el Paraje "San Martín", Plasenzuela, (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la Manzana 64.578 (calles Moreno Zancudo y San Lorenzo) del ARP-1. (2021080644)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana 64.578 (calles Moreno Zancudo y San Lorenzo) del ARP-1.1 en el Centro Histórico del núcleo urbano principal según el Plan General Municipal de Badajoz, y Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico, presentado por D. Jesús Ortega Solís, en representación de la mercantil MORENO ZANCUDO, SL, y redactado por el arquitecto D. Julián Prieto Fernández.

Habiéndose procedido con fecha 22 de abril de 2021 y con n.º BA/029/2021 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 5 de mayo de 2021. EL TTE-ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO. P.D. (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133, de 15 de julio de 2019). CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de las parcelas sitas en calle Arco-Agüero n.º 49 y 51. (2021080645)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de las parcelas sitas en calle Arco-Agüero núm. 49 y 51, de Badajoz, a instancia de Portero Inversiones, SL, y redactado por Daniel Jiménez+Jaime Olivera_arquitectos, SLP.

Habiéndose procedido con fecha 26 de abril de 2021 y con n.º BA/030/2021 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 5 de mayo de 2021. EL TTE-ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO. P.D. (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133, de 15 de julio de 2019). CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.





ANUNCIO de 5 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del Estudio de la manzana E-1 del Sector SUB-CC-9.2.3, del Plan General Municipal. (2021080646)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de la manzana E-1 del Sector SUB-CC-9.2.3, del Plan General Municipal de Badajoz, a instancia de SENPA, SA, – AURISA, SL, y redactado por los arquitectos D. Eduardo Reveriego Martín y D. Antonio Ibarra Castro.

Habiéndose procedido con fecha 26 de abril de 2021 y con n.º BA/031/2021 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 5 de mayo de 2021. EL TTE-ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO. P.D. (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133, de 15 de julio de 2019). CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 30 de abril de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal. (2021080641)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de enero de 2021, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal para la descatalogación del elemento arqueológico nº 41 (Campofrío) del listado 2 de elementos con servidumbre arqueológica en núcleo urbano y entorno.

Se modifica la página 223 del tomo II del PGM Normas Urbanísticas Tomo I, dentro del artículo 7.2.3 (D) "Listado de elementos con servidumbre arqueológica" listado 2 "Elementos en núcleo Urbano y entorno", elemento nº 41 (Campofrío), el elemento que se descataloga. Se modifica igualmente el plano 10 hoja 2 del PGM "Elementos de vigilancia arqueológica en núcleo urbano y entorno. Plan Especial Ribera del Marco", donde aparece grafiado este elemento 41.

Esta modificación afecta igualmente al Programa de Ejecución del sector S1.05 (b) "Montesol III" dentro de cuyo ámbito se encuentra el elemento nº 41 que se descataloga por lo que la descatalogación de este elemento en el PGM, supone su descatalogación en el Plan Parcial que forma parte de dicho Programa de Ejecución, suprimiéndose dicha afección en los puntos 1.4.4.2 (Yacimiento Campofrío) (Páginas 16 y 17); en el punto 2.15 (afecciones) (página 29), en los puntos 4.4.1.11 (página 38); 4.4.2.11. (página 41); punto 4.3.10 (página 44) y punto 4.4.4.7 (página 46); así como la afección de los planos 9 (afecciones existentes) y 10 (ordenación).

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada Modificación del Plan General en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación territorial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con el numero CC/012/2021.

Cáceres, 30 de abril de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local. (2021080632)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0377, de 30 de abril de 2021 del Ayuntamiento de Moraleja, se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Agente de Policía Local para el Ayuntamiento de Moraleja, mediante sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0083, de 5 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria para la selección de personal funcionario mediante el sistema de oposición, de la plaza vacante en la plantilla municipal con las siguientes características:

Funcionario de carrera

Clasificación: Agente de Policía Local

Grupo: C, Subgrupo C1

Nivel: 20

N.º de vacantes: 1

Provisión: Oposición. Turno: libre

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de

Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://moraleja.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Moraleja, 5 de mayo de 2021. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 19 de abril de 2021 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General.
(2021080621)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de Una Plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Las Bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0067 de fecha 12 de abril de 2021

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra.

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, 19 de abril de 2021. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2021 sobre aprobación provisional de la segunda modificación parcial del Proyecto de delimitación de suelo urbano. (2021080640)

Aprobada provisionalmente la 2ª modificación parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Portezuelo, en sesión de 21 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 77,2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a efecto de alegaciones o reclamaciones si se estiman pertinentes.

Portezuelo, 6 de mayo de 2021. El Alcalde, ANGEL IGLESIAS GÓMEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080638)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2021.

Funcionarios de Carrera

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Policía Local	1	Agente	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valdelacalzada, 4 de mayo de 2021. La Secretaria-Interventora, M.^a TERESA PERIANES LOZANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2021080615)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal, instada por don Antonio Barroso Sánchez (***7890**), para la consecución de los siguientes tres objetivos dentro de la manzana en suelo urbano, con calificación residencial, en el Poblado de la Encomienda, ubicada con fachada a la carretera nacional N-430, punto kilométrico 115,300:

- a) Cambio de ubicación del suelo dotacional de equipamiento genérico público G(Pb) a otro suelo dentro de la manzana, de forma que con una superficie inicial de 149,64 m²s pasa a una superficie final en la nueva ubicación de 157,83 m²s.
- b) Redelimitación del suelo urbano de la manzana a los límites reales de la propiedad, en una pequeña zona del ángulo suroeste de la manzana, de forma que con una superficie inicial de 13.560,32 m²s pasa a una superficie final de 13.590,21 m²s, incrementándose por tanto la superficie de la manzana en 29,89 m²s.
- c) Definición de la norma zonal, que por error en el documento refundido para la aprobación definitiva del Plan General Municipal se omitió, creando una nueva norma zonal denominada 7.3: Conservación en Poblados, grado 3: Poblado de la Encomienda, específica para la manzana residencial objeto de la presente modificación.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.4, en relación con el artículo 49.4.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca).

Durante la exposición al público, el proyecto diligenciado de la modificación del Plan se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Villanueva de la Serena, 3 de mayo de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •



***MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"***

ANUNCIO de 7 de mayo de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080642)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2021, se ha aprobado la oferta de empleo público de 2021, siendo el contenido de la misma el siguiente:

Número de puestos: 1.

Carácter: Personal laboral.

Categoría: Técnico Superior.

Denominación: Psicólogo (programa de atención a las familias).

Grupo: A1.

Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva de la Serena, 7 de mayo de 2021. El Presidente, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es